

Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

9 de julio de 1984

N.º 30

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.	
P. L. 5-VII		COMUNICACIÓN de la Junta de Castilla y León, sobre el expediente de incorporación n.º 5/1983, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 2/1983 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,	645
APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León.	594	COMUNICACIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León dando cuenta de la baja causada por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez en la Comisión de Estudio y Seguimiento del Pantano de Riaño y otros Proyectos de Riego y su sustitución por D. Alfredo Prieto Prieto en la representación del Grupo Popular.	647
P. L. 8-II		COMUNICACIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León dando cuenta de la baja causada por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez en la Comisión de Bienestar Social, y su sustitución por el Procurador D. Carlos Letona Barredo en la representación del Grupo Popular.	647
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.	597	COMUNICACIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, dando cuenta de la baja causada por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez en la Comisión de Procuradores, y su sustitución por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Alonso Sánchez en la representación del Grupo Popular.	647
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.	609		
ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.	634		
P. L. 8-II 1			
ACUERDO de la Junta de Castilla y León, denegando la conformidad para la tramitación de las Enmiendas núms. 22, 37 y 79 al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.	644		

	Págs.		Págs.
Preguntas con respuesta escrita.		Alonso, relativa a Centros de Formación y Capacitación Agraria.	648
P. E. 80-I		P. E. 82-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a creación de un barrio artesano en Segovia.	648	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a criterios de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial para la designación de representantes de la Comunidad Autónoma en Tribunales de Pruebas Selectivas.	649
P. E. 81-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando			

P. L. 5-VII

APROBACION POR EL PLENO

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León en su Sesión de 8 de Junio de 1984, aprobó el Proyecto de Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León con el texto que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León para su promulgación y publicación, de conformidad con el artículo catorce. 3. del Estatuto de Autonomía.

Fuensaldaña, 13 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamarazas Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

LEY REGULADORA DEL CONSEJO ASESOR DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA EN CASTILLA Y LEON

Exposición de Motivos.

El Estatuto de Radiotelevisión en su sección 6.ª, «de la organización territorial de R. T. V. E.», artículo 14, señala que, «en cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado Territorial de R. T. V. E. nombrado por el Director General de R. T. V. E., oído el órgano representativo que con estos fines se constituya en la Comunidad Autónoma. En su caso, existirá también un Director de cada uno de los medios (R. N. E., R. C. E., T. V. E.), nombrado por el Director General de R. T. V. E.»

En su apartado 2 del mismo artículo se señala que «el Delegado Territorial estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el órgano de gobier-

no de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se determinará por Ley territorial. El Consejo Asesor estudiará las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma en orden a la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión, y en especial de la Sociedad Estatal de R. C. E., y formulará, a través del Delegado Territorial las recomendaciones que estime oportunas al Consejo de Administración de R. T. V. E.»

Finalmente, el artículo 15 de la misma Ley determina que «el Delegado Territorial, previa audiencia del Consejo Asesor de la Comunidad Autónoma, elevará al Director General de R. T. V. E., una propuesta anual sobre la programación y el horario de emisión en el ámbito territorial correspondiente. El Director General de R. T. V. E., junto con un informe, someterá la propuesta al Consejo de Administración de R. T. V. E.»

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y en base a la necesidad objetiva de creación del órgano consultivo que establece la Ley 4/1980, de 10 de Enero, sobre la existencia de un órgano asesor en cada Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León presenta la siguiente normativa sobre la creación de dicho Consejo Asesor y las funciones propias del mismo en base a las competencias que en este sentido corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CAPITULO PRIMERO

Denominación y ámbito territorial

Artículo Primero.

Se crea el Consejo Asesor de R. T. V. E. en el ámbito territorial de Castilla y León, que se regirá por la presente Ley.

Su denominación oficial es la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León.

CAPITULO SEGUNDO

Funciones

Artículo Segundo.

El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

a) Ser oído con carácter previo acerca del nombramiento del Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Castilla y León.

b) Asesorar al Delegado Territorial de R. T. V. E. para la formulación de su propuesta anual sobre la programación y el horario de emisiones de R. N. E., R. C. E. y T. V. E., en el ámbito de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo quince del Estatuto de la Radio y la Televisión.

c) Estudiar y formular recomendaciones sobre mensajes institucionales en favor de un mejor conocimiento por parte de la opinión pública sobre el desarrollo de la Autonomía de Castilla y León.

d) Elevar al Consejo de Administración de R. T. V. E., a través del Delegado Territorial en Castilla y León, las recomendaciones que estime oportunas.

e) Conocer con antelación suficiente los planes anuales de trabajo, los avances de proyectos y presupuestos y las memorias de R. T. V. E. en Castilla y León, así como también informar de ello.

f) Participar en los nombramientos de los representantes que correspondan a la Comunidad de Castilla y León en los Consejos Asesores Estatales de R. N. E., R. C. E. y T. V. E., de acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno del Estatuto de Radio y Televisión.

g) Informar al Delegado Territorial del cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el artículo 4.º de la Ley 4/1980 del Estatuto de la Radio y la Televisión, así como de la correcta ejecución de las resoluciones y de los acuerdos a que pueda dar lugar la aplicación del apartado b) de este artículo segundo.

h) Asesorar directamente al Delegado Territorial de R. T. V. E. en todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción, en el ámbito territorial de Castilla y León, de los programas que se emitan.

Artículo Tercero.

Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto de Radiotelevisión, el Consejo Asesor podrá informar y asesorar al Delegado Territorial sobre:

a) La composición y modificación de las plantillas de R. T. V. E. en Castilla y León.

b) Los criterios de selección de personal, ba-

sándose en los principios de igualdad, capacidad y mérito.

c) Los criterios de adscripciones y la regulación de los trasposos de personal, cuando afecten a las plantillas de R. T. V. E. en Castilla y León.

Artículo Cuarto.

1. — El Consejo Asesor de R. T. V. E. en Castilla y León tendrá, además, la función de estudiar las necesidades informativas específicas de la Comunidad Autónoma y de hacer un seguimiento de R. T. V. E. en cuanto a su adecuación a tales necesidades, y elaborará anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios, así como otras cuestiones de interés.

2. — Esta memoria se remitirá a las Cortes de Castilla y León, a la Junta y al Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León.

CAPITULO TERCERO

Composición y funcionamiento

Artículo Quinto.

1. — El Consejo Asesor de R. T. V. E. consta de nueve miembros nombrados por la Junta de Castilla y León, ocho de ellos a propuesta de las Cortes que los designarán en proporción al número de Procuradores de cada Grupo Parlamentario.

Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos.

2. — Si se produjesen vacante, éstas serán cubiertas para el tiempo que reste de mandato de acuerdo con el criterio establecido en el apartado anterior.

3. — Las condiciones de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta, con empresas publicitarias de producción de programas filmados, registrados en magnetoscopia, magnetofónicos o radiofónicos, con firmar discografías o con cualquier entidad relacionada con el suministro y dotación de material y programas o prestación de servicios a R. T. V. E.

También es incompatible con cualquier relación laboral y actividad en las distintas secciones de R. T. V. E. y de sus Sociedades filiales o participadas.

4. — La incompatibilidad de los miembros será estimada por mayoría absoluta del Consejo Asesor.

5. — El cargo de miembro del Consejo Asesor tiene el carácter de no retribuido, sin perjuicio de la compensación de los gastos que su ejercicio ocasione.

Artículo Sexto.

1. — El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente por el orden en el número de votos.

2. — El Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor. El Vicepresidente le sustituirá a todos los efectos en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. — El Consejo Asesor también elegirá un Secretario que ha de cumplir las funciones propias del cargo.

Artículo Séptimo.

1. — El Consejo Asesor será convocado por el Presidente, bien por iniciativa propia bien a petición de una tercera parte de sus miembros, o a petición del Delegado Territorial de R. T. V. E. El Consejo se reunirá al menos, una vez cada dos meses, y una vez como mínimo cada seis meses elevará al Consejo de Administración de R. T. V. E., a través del Delegado Territorial de R. T. V. E. en Castilla y León las recomendaciones sobre programación que considere oportunas.

2. — Las sesiones de las reuniones del Consejo Asesor se realizarán en el domicilio de la organización territorial de R. T. V. E. en Castilla y León, pudiéndose realizar en otros lugares de la Comunidad de acuerdo con la convocatoria.

3. — La convocatoria ha de hacerse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación, excepto por causas excepcionales, apreciadas por el Presidente.

En la convocatoria se indicará lugar, día, hora y orden del día.

4. — El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. — Los acuerdos, para ser válidos, necesitan el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

6. — A las sesiones del Consejo Asesor puede asistir el Delegado Territorial de R. T. V. E. con voz pero sin voto.

7. — El Consejo Asesor quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros in-

cluido el Presidente o quien desempeñe sus funciones.

Si no existiera quorum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo Octavo.

El Consejo Asesor, por medio de su Presidente, podrá demandar información a los organismos o a las personas competentes en aquellas cuestiones relacionadas con aquellos asuntos sometidos a su consideración o estudio.

CAPITULO CUARTO

Financiación

Artículo Noveno.

Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el Presupuesto de R. T. V. E., correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los que se incluirán los créditos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — El Consejo Asesor se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda. — En tanto no sean aprobados los créditos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se autoriza a la Junta de Castilla y León a realizar las modificaciones presupuestarias para habilitar los créditos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor.

Tercera. — A propuesta del Consejo Asesor, la Junta de Castilla y León, aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley, en el plazo máximo de 3 meses.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. L. 8-II 1

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, que han sido admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 5 de Junio de 1984.

Fuensaldaña, 5 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ILMO. SR.:

Como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, adjunto remito a V. I. la enmienda a la totalidad que presenta mi Grupo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales 1984.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO,

Fdo.: *Francisco Montoya Ramos,*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE LA
COMISION.

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, al amparo del artículo 110 del Reglamento Provisional, la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, con propuesta de su devolución a la Junta de Castilla y León, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de 1984, a través del Procurador del C. D. S., Daniel de Fernando Alonso.

Explicación de la enmienda:

El Proyecto de Ley debe ser devuelto a la Junta para un nuevo estudio por las siguientes razones:

1.ª — Incumple las Resoluciones de las Cortes de 16 de Marzo de 1984, números 6, 12 y 13, aprobadas por unanimidad.

2.ª — Los Presupuestos, tal y como están planteados, no cumplen el principio de solidaridad entre las Provincias que forman la Comunidad.

3.ª — Son o pueden ser partidistas, ya que la mayoría de los proyectos con cargo al Fondo de Compensación y otros de Inversiones no se nos aclara ni la obra ni la provincia donde van a ser invertidos.

4.ª — No tienden a solucionar el problema de los más deprimidos (educación especial, 3.º edad, subnormales, parados, etc.).

Fuensaldaña, 31 de Mayo de 1984.

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

Burgos, 1 de Junio de 1984.

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. Enmiendas a la Ley de Presupuesto de 1984, para su envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

EL PROCURADOR,

Firmado: *Francisco Montoya Ramos*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.—VALLADOLID.

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 1.

Artículo 4.2.

Se propone suprimir:

Excepcionalmente... hasta final.

Justificación:

No parece procedente establecer ninguna excepcionalidad a la presente regla pues si se presentara la circunstancia prevista podría solicitarse autorización a las Cortes.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en Relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 2.

Artículo 5.4.

Se propone sustituir «trimestralmente» por «dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre».

Justificación:

Parece necesario concretar más la obligación de la Junta en el envío de las comunicaciones a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigentes Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 3.

Artículo 12.

Se propone suprimir:

... a menos que... hasta final.

Justificación:

Tal como está redactado el artículo permite la contratación de nuevo personal tan pronto como existan ingresos corrientes adicionales.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 4.

Artículo 16.

En lugar de:

la Junta, a propuesta...

Se propone el siguiente texto:

las Cortes, a propuesta de...

Justificación:

Se entiende que deben ser las Cortes quienes modifiquen los programas y proyectos de inversión.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo

con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 5.

Artículo 16.

En el último párrafo se propone sustituir la palabra «trimestralmente» por la frase «dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre».

Justificación:

Se trata de precisar más la obligación de presentación del seguimiento de las inversiones programadas ante la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 6.

Artículo 19.

Se propone la siguiente enmienda de adición:

3. — Los créditos avalados deberán tener como finalidad la financiación de inversiones efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En consecuencia se propone también cambiar la numeración de los apartados 4 y 5 en 5 y 6.

Justificación:

Queda suficientemente clara en el texto propuesto.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 7.

Artículo 19.5.

Se propone sustituir la palabra «trimestralmente» por la frase «dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre».

Justificación:

Se trata de precisar más la obligación de presentación de los avales y las incidencias ante la Comisión correspondiente.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 8.

Artículo 21.

Se propone sustituir:

... hasta un importe de tres mil millones de pesetas...

Por el texto siguiente:

... hasta un importe de mil quinientos millones de pesetas.

Asimismo se propone la supresión del último párrafo que dice: «Como consecuencia de estas operaciones...»

Justificación:

Se propone la autorización solamente de mil quinientos millones de pesetas que es lo que se prevee emitir inicialmente.

Para el caso de nuevas inversiones lo indicado sería solicitar nueva autorización.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR,

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 9.

Sección 01.

Art.º 11. — Se propone deducir la cantidad de 10.000.000 Ptas. por entender que existen una serie de puestos sobrevalorados en lo que a retribuciones básicas se refiere y que se valoran con una cifra de 1.420.000 Ptas. o superiores. Existe un técnico administrativo cuyas retribuciones básicas se cifran en 1.780.000 Ptas. cifra que parece excesiva.

Justificación:

Equiparar las cifras de retribuciones básicas con las normas de la Legislación vigente y de acuerdo con los niveles a que se encuentran presupuestadas en otras Consejerías.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 10.

Sección 01.

Art.º 12. — Se propone deducir la cantidad de 3.406.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo)).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 11.

Sección 01.

Art.º 29.

Deducir 11.890.000, importe del 50 % del Art.º 29 (Dotación para servicios nuevos).

Justificación:

Considerar excesiva la cifra presupuestada.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 12.

Sección 01.

Servicio 01.

Se propone reducir el Cap.º 1 (Gastos de Personal) en 21.204.000 Ptas.

Justificación:

Dicha cantidad corresponde a las retribuciones de los Delegados Territoriales, cuya supresión se propone por ...

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 13.

Sección 02.

Capítulo 1.

Rebajar el capítulo 1 en 5.358.000 Ptas.

Justificación:

Existe un error por la citada cantidad entre las retribuciones del personal especificadas en el correspondiente anexo y lo presupuestado, que resultan de:

Servicio 01 (Retribuciones complementarias): 4.158.000 Ptas.

Servicio 06 (Retribuciones complementarias): 1.000.000 Ptas.

Servicio 06 (Personal eventual): 200.000 Ptas.

Burgos, 1 de Junio e 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 14.

Sección 02.

Artículo 12.

Se propone deducir la cantidad de 5.707.000 Ptas., importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al artículo 25 (Gastos Específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 2.5.1 (Atenciones de carácter social y representativo).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 15.

Sección 02.

Art.º 28.

Se propone deducir del citado artículo 28 (Gastos de promoción y estudios) la cantidad de 20.547.000 Ptas.

Justificación:

Se reduce el 50 % de lo presupuestado en el citado art.º por considerarlo excesivo.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 16.

Sección 02.

Art.º 64.

Se propone deducir del citado artículo la cantidad de 15.000.000 Ptas.

Se deduce el 50 % de lo presupuestado en el citado artículo por considerarlo excesivo.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 17.

Sección 02.

Servicio 01.

Se propone reducir el cap.º n.º 1 (Gastos de Personal) en 9.773.000 Ptas.

Justificación:

Dicha cantidad corresponde a las retribuciones de 4 Delegados Territoriales, que se consideran innecesarios.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 18.

Sección 03.

Capítulo 1.

Rebajar el capítulo 1 en 30.671.000 Ptas.

Justificación:

Existe un error por importe de la citada cantidad entre las retribuciones del personal especificadas en el correspondiente Anexo y lo presupuestado, que resulta de:

Servicio 01 (Personal régimen laboral): 21.703.000 Ptas.

Servicio 01 (Complementos): 36.000 Ptas.

Servicio 04 (Otros conceptos): 9.964.000 Ptas.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art. 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 19.

Sección 03.

Servicio 05.

Concepto 611.

Se propone transferir los 80.000.000 consignados en el citado concepto al 671 (Fomento de la Producción de Madera) de la misma sección y servicio.

Justificación:

Más que la inversión en compra de terreno parecen necesarias repoblaciones en terrenos ya existentes, propios o consorciados.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 20.

Sección 03.

Art.º 12.

Se propone deducir la cantidad de 4.556.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984 presenta la siguiente

Enmienda n.º 21.

Sección 03.

Concepto 641.

Se propone disminuir en 4.000.000 Ptas. el concepto 641 del servicio Dirección General de Reforma Agraria (04) y adicionarlo al mismo concepto

del servicio Dirección General de Industrias Agrarias y Comercialización (03).

Justificación:

Mayores necesidades, adquisición de vehículos en uno que en otro Servicio

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 22.

Sección 04.

Capítulo 1.

Artículo 12.

Rebajar del artículo 12 un millón de pesetas.

Justificación:

Existe en el artículo señalado un error de la cifra citada entre lo presupuestado y lo señalado en el Anexo correspondiente del Personal, dentro del Servicio 01.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 23.

Sección 04.

Servicio 04.

Concepto 285.

Se propone la supresión de los 88.000.000 Ptas. de que está dotado el correspondiente concepto.

Justificación:

No puede admitirse un concepto tan genérico como «Promoción y Desarrollo» sin especificar más concretamente su aplicación.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art. 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 24.

Sección 03.

Servicio 04.

Concepto 751.

Se propone deducir 100.000.000 Ptas. del concepto 751 (Transferencias a Entidades Locales) y adicionarle al concepto 781 (Transferencias a personas) de la misma Sección y del mismo Servicio.

Justificación:

Parece excesiva la cifra de 200.000.000 Ptas. asignada a una línea de nueva actuación, mientras debería dotarse mejor una actuación ya tradicional como es la de transformación en regadío de fincas de particulares.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 25.

Sección 04.

Art.º 12.

Se propone deducir la cantidad de 3.979.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 26.

Sección 04.

Servicio 01.

Concepto 257.

Se propone reducir 39.000.000 del citado concepto.

Justificación:

Parece excesiva la cantidad que se presupuesta de 49.000.000 Ptas. para un concepto que debería ser residual, por su denominación «Gastos di-

versos y que en cambio es superior a cualquier otro del mismo capítulo y asciende a casi el 90 % del total.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 27.

Sección 04.

Servicio 01.

Concepto 285.

Se propone la supresión de los 30.000.000 Ptas. de que está dotado el correspondiente concepto. artísticos».

Justificación:

No puede admitirse un concepto tan genérico como «Promoción y Desarrollo» sin especificar más concretamente su aplicación.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 28.

Sección 04.

Servicio 03.

Concepto 257.

Se propone minorar dicho concepto en 10.000.000 Ptas. con las que se propone incrementar el concepto 621 «Restauración de Monumentos histórico-artísticos».

Justificación:

Parece excesiva la cantidad asignada a «Gastos diversos» concepto que debe ser residual y no alcanzar a casi el 90 % del artículo correspondiente.

A pesar de su importancia presupuestaria el concepto 621 puede admitir incremento.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo

con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 29.

Sección 04.

Servicio 04.

Concepto 257.

Se propone reducir el citado concepto en 148.000.000 Ptas.

Justificación:

Parece excesiva la cantidad asignada a este concepto que debería ser residual y sin embargo asciende a más del 98 % del artículo 25.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 30.

Sección 04.

Servicio 05.

Concepto 257.

Se propone la supresión de 10.000.000 Ptas. con que está dotado el correspondiente concepto.

No puede admitirse un concepto tan genérico como «Gastos diversos» en una Dirección General de tan poco contenido específico.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 31.

Sección 04.

Servicio 05.

Art.º 28.

Se propone la supresión de los 8.000.000 Ptas. con que está dotado dicho artículo.

Justificación:

No parece necesaria la dotación de este artículo en una Dirección General de tan escaso contenido.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 32.

Sección 05.

Capítulo 1.

Artículo 17.

Rebajar el citado artículo 17 en 6.930.000 Ptas.

Justificación:

Existe en el artículo citado un error por importe de la cifra citada entre lo presupuestado y lo reseñado en el anexo correspondiente de Personal, correspondiendo el error al Servicio 01.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Artº 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 33.

Sección 05.

Artº 12.

Se propone deducir la cantidad de 9.750.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo).

JUSTIFICACION:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 34.

Sección 05.

Servicio 01.

Concepto 282.

Se propone reducir la citada cantidad de 50.150.000 Ptas. en el 50 %, es decir 25.125.000 Ptas.

JUSTIFICACION:

Parece excesiva la cantidad inicial prevista.
Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 35.

Sección 04.

Servicio 01.

Concepto 481.

Se propone reducir el citado concepto en 20.000.000 Ptas. que deberían asignarse a:

Concepto 451, aportaciones a Entidades Locales: 10.000.000 Ptas.

Concepto 482 - a Instituciones sin fines de lucro: 10.000.000 Ptas.

Justificación:

Parece excesiva la cifra de 30.000.000 Ptas. como aportación a personas.

Parece más lógico que la acción cultural se canalice a través de entidades Locales e Instituciones sin fines de lucro.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 36.

Sección 05.

Servicio 02.

Artículo 25.

Se propone reducir en 17.600.000 Ptas. la dotación presupuestaria del artículo citado.

Justificación:

Se considera excesiva la cifra presupuestada.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L., integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 37.

Sección 04.

Servicio 02.

Concepto 257.

Se propone reducir el concepto 257 «Gastos diversos» en 35.000.000 Ptas.

Justificación:

Parece excesiva la cantidad asignada a este concepto que debería ser residual y que en cambio asciende a 68.278.000 Ptas.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 38.

Sección 04.

Servicio 02.

Concepto 751.

Se propone la adición al citado concepto de 69.000.000 Ptas. provenientes de las minoraciones siguientes propuestas:

Sección 04 - Servicio 01 - Concepto 257: Treinta y nueve millones.

Sección 04 - Servicio 01 - Concepto 285: Treinta millones.

Justificación:

Deben aumentarse los gastos de inversión en instalaciones deportivas, vigorizando los convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.

Burgos 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 39.

Sección 05.

Servicio 05.

Concepto 257.

Se propone la supresión de la partida correspondiente de 180.393.000 Ptas., salvo que puedan concretarse exactamente los subconceptos a que se refiere.

Justificación:

No puede aceptarse una partida tan grande en un concepto tan genérico

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 40.

Sección 05.

Servicio 05.

Concepto 751.

Se propone aumentar en 42.725.000 Ptas. la cantidad asignada al citado concepto y que proviene de las reducciones propuestas siguientes:

Sección 05 - Ser. 01 - Concep. 282 - 25.125.000 Ptas.

Sec. 05 - Ser. 02 - Art. 25: 17.600.000 Ptas.

Justificación:

Parece conveniente reforzar el concepto presupuestario señalado

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 41.

Sección 06.

Art.º 12.

Se propone deducir la cantidad de 3.551.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Regla-

mento en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 42.

Sección 06.

Servicio 04.

Concepto 482.

Se propone suprimir los 20.000.000 Ptas. del citado concepto adicionándoles al Servicio 03 - concepto 775 de la misma Sección.

Justificación:

No se considera justificable atribuir 20.000.000 Ptas. a Instituciones sindicales sin fines de lucro entendiéndose en cambio que debe incrementarse la ayuda a la pequeña y mediana Empresa.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 43.

Sección 07.

Capítulo 1.

Rebajar el citado capítulo en 3.614.000 Ptas.

Justificación:

Existe un error por la citada cifra proveniente de:

Servicio 01 (Personal eventual): 2.941.000 Ptas.

Servicio 01 (Retribuciones básicas): 32.000 Ptas.

Servicio 02 (Personal eventual): 1.760.000 Ptas.

Servicio 03 (Director General): 1.000 Ptas.

Servicio 04 (Retribuciones básicas): 1.058.000 Ptas.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 44.

Sección 07.

Art.º 12.

Se propone deducir la cantidad de 3.839.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L., integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 45.

Sección 08.

Servicio 02.

Concepto 252.

Se propone anular el concepto, añadiendo los 5.000.000 Ptas. con que está dotado al concepto 251 «Atenciones de carácter social y representativo».

Justificación:

En un presupuesto que se define como transparente en una de las condiciones del mismo, no parece que deba haber una partida titulada «Gastos reservados».

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 46.

Sección 08.

Capítulo 1.

Rebajar el citado capítulo en 624.000 Ptas.

Justificación:

Existe un error por la citada cifra proveniente de:

Servicio 03 (Personal laboral): 100.000 Ptas.

Servicio 04 (Director General): 40.000 Ptas.

Servicio 05 (Personal laboral): 100.000 Ptas.

Servicio 07 (Retribuciones básicas): 464.000 Ptas.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 47.

Sección 08.

Art.º 12.

Se propone deducir la cantidad de 5.689.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 48.

Sección 08.

Servicio 02.

Concepto 482.

Se propone la supresión del concepto y la dotación correspondiente del mismo.

Justificación:

No parece necesario que precisamente en Presidencia, sin una actuación específica se programen subvenciones a Instituciones sin fines de lucro que ya están dotadas las correspondientes Consejerías.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 49.

Sección 08.

Servicio 03.

Concepto 621.

Se propone la supresión del concepto 621 y consecuentemente su dotación presupuestaria de 80.325.000 Ptas.

Justificación:

No parece justificable que en el concepto de «Construcción, ampliación y mejora edificios Junta» se prevea una cantidad, además tan elevada,

después de las inversiones realizadas y cuando se trata de una sede provisional.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 50.

Sección 08.

Servicio 03.

Concepto 651.

Se propone la supresión del concepto 651, «Primera fase Plan Informático» dotado con 150.000.000 Ptas.

Justificación:

Existen numerosas partidas para Informática en todas las Consejerías, no parece, por tanto, necesario una dotación adicional de 150.000.000 Ptas. para un plan informático que todavía se titula como en primera fase.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 51.

Sección 08.

Servicio 05.

Se propone la supresión de la Dirección General de Información y en consecuencia su dotación de 207.458.000 Ptas.

Justificación:

No parece propio que en un sistema democrático se mantenga una Dirección General de Información del volumen de la que se desarrolla cuando los diferentes Organos de Gobierno ya se proveen gabinetes suficientes para facilitar la información necesaria.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 52.

Sección 08.

Servicio 05.

Concepto 253.

Se propone la supresión del concepto 253 «Publicaciones e información» dotado con 20.050.000 Ptas.

Justificación:

No parece necesario que a las actividades previstas en los diferentes conceptos se añada otra genérica de lo que tiene que ser el trabajo desarrollado por toda la Dirección General de Información.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 53.

Sección 08.

Servicio 05.

Concepto 283.

Se propone la supresión del concepto 283 «Estudios y trabajos técnicos».

Justificación:

No parece necesario que la Dirección General de Información tenga que encargar Estudios y Trabajos técnicos.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 54.

Sección 08.

Servicio 05.

Concepto 285.

Se propone la supresión del concepto 285, dotado con 16.500.000 Ptas.

Justificación:

No parece necesario que la Dirección General de Información tenga que encargar trabajos de promoción y desarrollo.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 55.

Sección 08.

Servicio 05.

Concepto 661.

Se propone la supresión de 60.000.000 Ptas. en el concepto 661 «Campañas Institucionales».

Justificación:

No parece necesaria una dotación tan grande para campañas institucionales, teniendo en cuenta el escaso éxito de las mismas y por considerar que la única campaña institucional válida es la actuación de la Junta en su conjunto.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 56.

Sección 08.

Servicio 08.

Concepto 251.

Se propone la supresión del citado concepto («Atenciones de carácter social y representativo») y su correspondiente dotación de 1.000.000 Ptas.

Justificación:

Parece innecesario que cuando existen dotaciones a disposición del Presidente, del Consejero de Presidencia y de los Directores Generales de la misma, también existan gastos para atenciones sociales y representativas a disposición del Jefe del Gabinete.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 57.

Sección 09.

Capítulo 1.

Añadir al citado capítulo un importe de 530.000 Ptas.

Justificación:

Existe un error por la citada cifra proveniente de:

Servicio 01 (Personal eventual): 1.000 Ptas.

Servicio 02 (Retribuciones básicas): 3.000 Ptas.

Servicio 02 (Retribuciones complementarias): 528.000 Ptas.

Servicio 02 (Personal laboral): 2.000 Ptas.

Servicio 03 (Retribuciones básicas): 1.000 Ptas.

Servicio 03 (Retribuciones complementarias): 1.000 Ptas.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 58.

Sección 09.

Art.º 12.

Se propone deducir la cantidad de 3.406.000 Ptas. importe de los gastos de representación que deben ser adicionados al Art.º 25 (Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios) en su concepto 251 (atenciones de carácter social y representativo).

Justificación:

Los gastos de representación son más gastos de servicio que de personal.

Burgos, 1 de Junio de 1984.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. integrado en el Grupo Mixto, de acuerdo con el Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento en relación con el Proyecto de Ley de Presupuesto de 1984, presenta la siguiente

Enmienda n.º 59.

Sección 09.

Servicio 01.

Se propone deducir del cap.º 1 (Gastos de Personal) la cantidad de 20.727.000 Ptas.

Justificación:

Dicha cantidad corresponde a las retribuciones de los Delegados Territoriales, cuya supresión se propone por no considerarlo necesario.

Burgos, 1 de junio de 1984.

EL PROCURADOR

ENMIENDAS

P. L. 8-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, que han sido admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 5 de Junio de 1984.

Fuensaldaña, 5 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

N.º 1.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO 4.º TRANSFERENCIAS CORRIENTES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN CONSEJERIA 04 - EDUCACION (04-01.0.).

Concepto 481 a personas - dotado con 30 millones de pesetas y el Concepto 482 a Instituciones sin fines de lucro, dotada con 12 millones anular el total de los 42 millones de pesetas de las referidas dotaciones.

PROPUESTA:

El destino de dicha suma debiera ser el siguiente.

04.03.F = 625 . Casas Cultura: 7 Millones.

04.02.2 = 631 . Construcción y mejora de Instalaciones deportivas: 35 Millones

TOTAL: 42 Millones.

JUSTIFICACION:

No aparecen claro la dotación y el destino asignados.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 2.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En Consejería 04 - EDUCACION (04.04-1).

Conceptos 481 y 482 dotados respectivamente con 2 millones y con 6 millones por PERSONAS e INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO anular la dotación total de 8 millones de pesetas.

PROPUESTA:

El destino de la referida suma debería ser el siguiente:

04.02.2 . 631 Construcción y mejora de Instalaciones deportivas: 8 millones total.

JUSTIFICACION:

No aparecen como necesarias ni están justificadas las dotaciones asignadas.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 3.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículo 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de Educación (04.04-1).

El concepto 481 PERSONAS y el 482 INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO dotadas, respectivamente con 2 y 25 millones de pesetas, anular la dotación total de 27 millones.

PROPUESTA:

El destino del referido importe deberá ser el siguiente.

04.03 = 641 Apoyo excavaciones arqueológicas: 15 Millones.

04.03.F = 621 Recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico: 12 Millones.

TOTAL: 27 Millones.

JUSTIFICACION:

No aparecen justificada la necesidad de la dotación ni está claro el destino definitivo de la misma.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 4.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO III. INTERESES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA (02.02.0). El concepto 337 de Intereses, aparece dotado por el valor de 15 millones de pesetas correspondientes a los Intereses de la presunta «Deuda Pública, cuyo valor se anula al no emitirse ésta.

JUSTIFICACION:

Acumulación de gasto improcedente al no emitirse la Deuda Pública y no originarse necesidad de liquidarse intereses por ella.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 5.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, for-

mula la siguiente enmienda al CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de PRESIDENCIA (08.02.0).

Los conceptos 451 y 482 aparecen dotados respectivamente con 5 millones por ENTIDADES LOCALES y con 10 millones para INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, siendo procedente cambiar del destino de los 15 millones así consignados.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse a:

08.03 = 775 = Fomento y Promoción de PYMES.

JUSTIFICACION:

No está justificado el detalle de concepto del destino final de las consignaciones con lo que existen serias dudas sobre el empleo de estas dotaciones.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 6.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de INDUSTRIA (06.04.4).

El concepto 482 (INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO) aparece dotado con 20 millones de pesetas cuyo destino final debe ser sustituido.

PROPUESTA:

El destino de la referida cantidad solamente debiera ser según el siguiente enunciamiento:

06.03.3 = 751 = Entidades Locales: 10 Millones.

06.02.F = 631 = Aguas Subterráneas: 5 Millones.

06.03.4 = 779 = Empresas Diversas: 5 millones.

TOTAL: 20 millones de Pesetas.

JUSTIFICACION:

No queda justificado el detalle de aplicación de esta cantidad así consignada, por lo que se inter-

preta como improcedente su empleo en tal encuadración.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 7.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En el artículo 241 de todas las Consejerías las DIETAS no provincializadas no aparecen consignadas proporcionalmente al número de personas y presuntos desplazamientos por lo que es procedente un reajuste de los evidentes excesos que se aprecian.

PROPUESTA:

En la Consejería de GANADERIA Y MONTES (03) se consignan dietas por valor de 115.999.000 pesetas cuando la partida que debería corresponder es la de 7.800.000 pesetas con lo que se origina un exceso que debe corresponder a otros conceptos por valor de 8.199.000 pesetas.

Estas debieran asignarse de la siguiente forma:

Intensificación de zonas de regadío pesetas 8.199.000.

JUSTIFICACION:

Es un reajuste del Proyecto de Presupuesto que trata de equilibrar los criterios de aplicación del gasto entre todas las Consejerías.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 8.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo

de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO VI. INVERSIONES REALES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de Agricultura (03.01.0).

Los conceptos 671, 673 y 675 (agentes nocivos, defensa vegetal y apoyo sanitario) aparecen dotados por un valor conjunto de 141.590.000 pesetas que excede la necesidad real de la inversión proyectada por lo que se enmienda dicho valor, reduciéndolo en 25 millones de pesetas, y dejando el resto de 116.590.000 pesetas para el fin previsto.

PROPUESTA:

03.04. =631 = Infraestructura del Desarrollo Rural. 15 millones.

03.05 = 611 = Adquisición tierras montes: 10 millones.

TOTAL: 25 millones.

JUSTIFICACION:

Se minorra una dotación excesiva en su importe por no ser necesaria la consignación total efectuada para los fines previstos.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 9.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO VI. INVERSIONES REALES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de AGRICULTURA (03.01.0).

El concepto 621 se dota con 25 millones de pesetas, proponiéndose anular la referida dotación que no es necesaria.

PROPUESTA:

Deberá destinarse al siguiente detalle:

03.05 = 671 = Fomento Producción madera + 5 Millones.

03.05 = 778 = Empresas Agropecuarias + 20 millones.

TOTAL: 25 MILLONES.

JUSTIFICACION:

No es necesaria la inversión por existir una estación enológica en Salamanca completamente instalada y a falta del personal competente para su funcionamiento.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 10.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En el artículo 241 de todas las Consejerías las DIETAS no provincializadas no aparecen consignadas proporcionalmente al número de personas y presuntos desplazamientos por lo que es procedente un reajuste de los evidentes excesos que se aprecian.

PROPUESTA:

En la Consejería de EDUCACION Y CULTURA (04) se consignan dietas por valor de 9.312.000 pesetas cuando la partida que debería corresponder es la de 4.350.000 pesetas con lo que se origina un exceso que debe corresponder a otros conceptos por valor de 4.962.00 pesetas.

Estos debiera asignarse de la siguiente forma:

A adquisición de lotes bibliográficos de textos oficiales para escuelas de enseñanza primaria 4.962.000 pesetas.

JUSTIFICACION:

Es un reajuste del Proyecto de Presupuesto que trata de equilibrar los criterios de aplicación del gasto entre todas las Consejerías.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 11.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO VI. INVERSIONES REALES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de BIENESTAR SOCIAL (05.02.1).

El concepto 671 de Campañas Sanitarias aparece dotado por 118.698.000 pesetas que deben minorarse en 40 millones para ajustarse al valor restante de 78.698.000 pesetas que parece ser más encajado en el destino final del concepto.

PROPUESTA:

El referente importe debe destinarse a los siguientes conceptos.

05.05.2 = 482 = Instituciones sin fines de lucro: 20 Millones.

05.02.F = 621 = Centros de Salud: 20 Millones.

TOTAL: 40 Millones.

JUSTIFICACION:

Está excedida la dotación en 40 millones de pesetas que puede minorarse, tal y como se figura en la enmienda propuesta. Todo ello en función de la finalidad de destino de la consignación.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 12.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En el artículo 241 de todas las Consejerías las

DIETAS no provincializadas no aparecen consignadas proporcionalmente al número de personas y presuntos desplazamientos por lo que es procedente un reajuste de los evidentes excesos que se aprecian.

PROPUESTA:

En la Consejería de INDUSTRIA Y ENERGIA (06) se consignan dietas por valor de 8.000.000 de pesetas cuando la partida que debería corresponder es la de 2.000.000 de pesetas con lo que se origina un exceso que debe corresponder a otros conceptos por valor de 6.000.000 de pesetas.

Estos deberían asignarse de la siguiente forma:

Afloración de aguas subterráneas para mantenimiento de centros urbanos: 6.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION:

Es un reajuste del Proyecto de Presupuesto que trata de equilibrar los criterios de aplicación del gasto entre todas las Consejerías.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 13.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

La dotación del Concepto 251 (Atenciones de carácter social y representativo) se incluye en el Proyecto de Presupuestos para 1984 de forma que no aparece proporcional al número de destinatarios de ellas, ni en proporción a las necesidades de las Consejerías.

Ello recomienda efectuar una revisión de lo que resulta:

UNO: En la Consejería de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (09) la dotación para el referido concepto es de 2.500.000 pesetas.

DOS: La dotación que se estima procedente es de 200.000 pesetas por lo que existe un exceso de 2.300.000 pesetas que debe corregirse.

PROPUESTA:

El referido excedente debe ser destinado a la siguiente designación:

Creación de empresas turísticas por un valor de 2.300.000 pesetas (Transportes, Turismo y Comunicaciones).

JUSTIFICACION:

Corrección de desajustes presupuestarios por criterios dispares empleados en las distintas Consejerías.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 16.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO VI. INVERSIONES REALES, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES (09.02.0).

Al concepto 631 (Infraestructura de Núcleos Urbanos) aparece dotado con 155 Millones de pesetas, que pareciendo función muy clara la realización por esta Consejería de las mentadas obras, se propone una minoración de Cien millones de pesetas, dejando los 55 restantes para la finalidad presente en emergencias.

PROPUESTA:

El importe de Cien millones de pesetas así recuperado, debe destinarse a los siguientes conceptos de dotación o incremento.

09.02 = 661 = Estudios Técnicos de Planificación: 10 Millones de Pesetas.

09.02 = 771 = Empresas de Servicio Público: 15 Millones.

09.03 = 842 = Empresas de promoción Comercial: 10 Millones.

09.02 = 261 = Conservación y Reparación Inversiones: 15 Millones.

09.02 = 285 = Promoción y desarrollo: 10 Millones.

09.03 = 253 = Publicaciones e Información: 2 Millones.

09.03 = 281 = Reuniones y Conferencias: 3 Millones.

09.01 = 631 = Estación Radio-enlaces: 35 Millones.

TOTAL: 100 Millones de Pts.

JUSTIFICACION:

Inversión en conceptos que son más bien de Obras Públicas o de Obras Municipales que de la Consejería de Transportes.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 17.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN LA CONSEJERIA DE INTERIOR (01.01.0).

El concepto 751 —Entidades Locales— aparece dotada con 1.385,4 millones que resultan excesivos para las finalidades del concepto, por lo que debe minorarse la referida dotación en 25 millones de pesetas y dejar los 1.360,4 millones de pesetas restantes para el fin previsto.

PROPUESTA:

Los referidos veinticinco millones deben dotarse al concepto 751 de la citada Consejería «A ENTIDADES LOCALES» destacando a conservación y construcción de Casas Consistoriales.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación del concepto asentado a los efectos de su propia finalidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 19.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, for-

mula la siguiente enmienda al CAPITULO VIII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN LA CONSEJERIA DE EDUCACION (04.02.2)

El concepto 751 —Entidades Locales— figuran de fondo por 29 millones de pesetas que no parecen procedentes de quedar asignadas por lo que se solicita la anulación del crédito consignado.

PROPUESTA:

En su lugar y por dicho valor de 29 millones de pesetas deberá dotarse a:

04.02.631 = Mejora Instalaciones Deportivas: 29 Millones.

JUSTIFICACION:

Asignación improcedente por falta de claridad en el destino de la dotación.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 20.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO VIII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL (05.05.2).

Que los conceptos 751 (Entidades Locales) y 782 (Instituciones sin fines de lucro) aparecen sendas dotaciones de cien millones de pesetas cada una, que excede por igual las necesidades que se pretende cubrir, por lo que se solicita reducir ambas al cincuenta por ciento de sus importes, quedando dotadas cada una con cincuenta millones de pesetas y asignando un excedente conjunto de Cien millones de pesetas.

PROPUESTA:

El referido importe debiera destinarse a las siguientes aplicaciones:

05.05.2 = 482 Instituciones sin fines de lucro
FAS: 50 Millones.

05.02.F = 621 Centros de Salud: 50 Millones.

TOTAL: 100 Millones.

JUSTIFICACION:

Dotaciones excedidas que procede anular para mejor aplicación de los fondos respectivos, ahora minorizados, según se expresa.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 21.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda a la EXPOSICION DE MOTIVOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Al párrafo sexto (último) de dicha exposición de motivos.

PROPUESTA:

Suprimir la última frase que dice: «... y a la emisión de Deuda Pública».

JUSTIFICACION:

No se considera necesario, ni conveniente, acudir a la emisión de Deuda Pública, pudiendo dotarse las partidas de gastos que con ella pretendían financiarse con cargo a otros ingresos, sobrantes de conceptos presupuestados con exceso.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 22.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «De los créditos iniciales y su financiación», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Al artículo UNO, tanto en lo que respecta al importe del Estado de Gastos como al importe del Estado de Ingresos cifrados ambos en 36.986.456.000 pesetas.

PROPUESTA:

Dichos importes, que figuran en el párrafo primero y segundo del precepto, deben reducirse quedando fijados en TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (35.517.556.000 pesetas).

JUSTIFICACION:

Ello es consecuencia lógica de minorar el importe presupuestado por la emisión de Deuda Pública (1.468.900.000 pesetas).

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 23.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «Del Régimen general de los créditos y sus modificaciones», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De adición al artículo DOS.

PROPUESTA:

Añadir al artículo 2 que termina diciendo «... conforme a la misma,» el siguiente párrafo: «siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.»

JUSTIFICACION:

Así se previene en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria de 4 de Enero de 1977.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 24.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «Del régimen general de los créditos y sus modificaciones», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación de los párrafos uno y tres del artículo TRES sobre «Incorporación de créditos».

PROPUESTA:

— En el párrafo 1 del art. 3 se suprime la frase «... a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los conceptos que la Junta de Castilla y León determine para la mejor gestión de aquellos, ...» y en su lugar, se dirá «... a los correspondientes conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma...».

— Y en el párrafo 3 del mismo artículo 3, tras la palabra «... Cortes» se intercala la siguiente frase: «... en un plazo máximo de quince días...», continuando «... a medida que se produzcan...» tal y como está.

JUSTIFICACION:

Para el mayor y más puntual control de la Junta, por parte de las Cortes, en orden a las incorporaciones de créditos.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 25.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «Del régimen general de los Créditos y sus modificaciones», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación del Artículo CUATRO, relativo a las «Transferencias de Créditos».

PROPUESTA:

— En la norma 1.b) se incluirían los créditos para gastos de personal, quedando redactado así:
 b) No afectarán a dos créditos para gastos de personal, ni a los ampliables, ni a los extraordinarios concedidos en el ejercicio.».

— Como consecuencia de ello, en la norma 2.a) se suprimiría la frase «Los créditos de personal sólo podrán ser transferidos entre servicios de una misma Sección», y se sustituye la palabra «cualquier» Sección por las de «la misma» Sección, quedando redactado así:

«a) Los remanentes que, en los créditos de personal, se prevean como consecuencia de la amortización de plazas de personal que tengan consignación presupuestaria, por retraso en la incorporación o bien por la contratación de personal de categoría inferior a la prevista, únicamente podrán destinarse a operaciones de capital de la misma Sección presupuestaria o a la financiación de créditos ampliables.».

— Del mismo modo, en las letras b), d) y g) de la indicada norma 2, se sustituye la palabra «cualquier» por las de «la misma» sección presupuestaria.

— Finalmente, en la letra e) se suprime el último párrafo, desde «Excepcionalmente...» hasta el final.

JUSTIFICACION:

Los créditos para gastos de personal no deben tener la consideración de transferibles, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 70.a) y 68.a) de la Ley General presupuestaria de 4 de Enero de 1977.

Por otra parte, las transferencias autorizadas con carácter específico en la norma 2 deben serlo siempre dentro de la misma Sección.

Y por último, entendemos que en un Ley presupuestaria no deben tener cabida situaciones de excepcionalidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 26.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «Del

régimen general de los créditos y su modificaciones», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Al artículo CINCO, relativo a la Autorización de las Transferencias», por lo que hace a sus párrafos 3 y 4.

PROPUESTA:

— Supresión de todo el párrafo 3 del art. 5.

— Y adición en el párrafo 4, después de «... Cortes de Castilla y León», de la siguiente frase intercalada «... para su aprobación, ...».

JUSTIFICACION:

El párrafo 3 se refiere a transferencias entre partidas presupuestarias del capítulo primero, esto es «gastos de personal», que como ya dijimos al enmendar al artículo 4 no son transferibles, conforme establecen los art. 68.a) y 70.a) de la Ley General Presupuestaria, que expresamente las exceptúa al señalar las limitaciones en las transferencias de créditos.

Por otro lado, de nada servirá que la Junta envíe a la Comisión de Hacienda de las Cortes un estado de las modificaciones operadas por vía de transferencias si no es para que esta Comisión las apruebe, con su visto bueno, de forma definitiva.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 27.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «Del régimen general de los créditos y sus modificaciones», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Al artículo SEIS, referente a los «Créditos ampliables».

PROPUESTA:

— Adición al párrafo primero de las siguientes palabras: «Excepcionalmente» tendrán la condición de ampliables... los créditos que «taxativamente» se detallan a continuación.

— Al apartado a), que termina diciendo «... a los distintos regímenes de previsión social», añadir

(Sustituyendo el punto por una coma) «... de los funcionarios públicos, adscritos o transpasados a la misma.».

— Suprimir el apartado e) en su totalidad. Con lo cual, los siguientes apartados f), g) y h) pasarían a ser los apartados e), f) y g) respectivamente.

JUSTIFICACION:

Dado el carácter excepcional de los créditos ampliables, así debe hacerse constar, limitando su enumeración de forma taxativa, para que no se entienda como meramente enunciativa sino cerrada, esto es «números cláusus», sin que pueda dar lugar a la analogía.

Por otro lado, entendemos que no deben tener la condición de ampliables los créditos procedentes de las tasas y otros ingresos, sin que aquéllos deban supeditarse a la recaudación, que por éstos se obtengan.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 28.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan enmienda al CAPITULO «De los créditos de personal», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Al artículo OCHO, párrafo 2 y 3.

PROPUESTA:

— En el párrafo 2, referente a los incrementos de retribuciones de altos cargos, se sustituye el 6,5 % fijado por los Directores generales por «un 5 %» y el 4,5 % señalado para los restantes Altos Cargos por «un 4 %».

— En el párrafo 3, se suprime la frase «... con un complemento de especial responsabilidad de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesetas anuales».

JUSTIFICACION:

Si el incremento de retribuciones de los funcionarios para el año 1984 y en relación con 1983, ha sido de un 6,5 %, parece justo que para los Altos Cargos, cuyas retribuciones son superiores,

ese porcentaje se reduzca a los límites señalados en la propuesta.

Por otro lado no resulta procedente asignar a los Delegados Territoriales un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 29.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «De los créditos de personal», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación del artículo DIEZ.

PROPUESTA:

Se sustituye el contenido del artículo 10 quedando así redactado: «El incremento de retribuciones de funcionarios de empleo y contratados administrativos que prestan sus servicios en los órganos Centrales de la Administración Autónoma, será de un 6,5 % como máximo y sin que en ningún caso las resultantes sean superiores a las de los funcionarios de carrera a que sean asimilables».

JUSTIFICACION:

Para mayor concreción se señala un porcentaje máximo, cuyas resultantes de aplicación quedan limitadas a su vez por las de los funcionarios de carrera asimilados.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 30.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo

de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «De los créditos de personal», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación del párrafo 2 del artículo ONCE.

PROPUESTA:

Dicho párrafo quedaría redactado en los siguientes términos: «El informe, que será evacuado previa audiencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes y en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de recepción, versará únicamente...», el resto quedaría tal y como está en el Proyecto de Ley.

JUSTIFICACION:

Se trata de que las Cortes, a través de la Comisión de Economía y Hacienda, tengan la posibilidad de conocer y controlar los nuevos convenios colectivos, etc.; y por otra parte se hace una corrección de estilo respecto del plazo señalado para evacuar el informe, que entendemos debe ser «máximo» y no «mínimo».

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 31.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «De la contratación», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación del Artículo TRECE.

PROPUESTA:

Sustituir la cifra de «veinticinco millones» por la de «diez millones»; y añadir al final del artículo la frase siguiente: «... en cuyo caso se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes en un plazo de un mes».

JUSTIFICACION:

Para mayor garantía se rebaja la cifra de 25 a 10 millones de pesetas, y se exige a la Junta, que debe ser controlada por las Cortes, dé cuenta

a la Comisión de Hacienda de las autorizaciones del gasto cuando el plazo de ejecución de los contratos supere el de la vigencia del Presupuesto y queden comprometidos fondos públicos de posteriores ejercicios.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 32.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «De la contratación», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación del artículo CATORCE.

PROPUESTA:

Sustituir la cifra de «quinientas mil» por la de «cien mil pesetas», quedando redactado el art. 14 así: «Para el presente ejercicio se considerarán suministros menores aquellos cuyo importe total no exceda de cien mil pesetas».

JUSTIFICACION:

La cifra indicada nos parece más prudente y es límite que establecen los artículos 86 de la Ley y 245 del Reglamento de Contratos del Estado.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 33.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «De los créditos del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De adición y modificación del artículo QUINCE.

PROPUESTA:

— Sustituir la cifra de «cincuenta millones», que aparece al final de su párrafo primero, por la de «diez millones».

— Adicionar un segundo párrafo con la siguiente redacción: «En tales casos la contratación se efectuará previa publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar procurando siempre la concurrencia de ofertas que aseguren las mayores garantías de eficacia en la gestión y economía posible en el gasto».

— En el párrafo 2.º, que pasaría a ser el tercero, a la palabra «... Cortes», se añade «... para su aprobación», y al final se agrega «... y plazo de ejecución». Quedando redactado este párrafo:

«Trimestralmente la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, para su aprobación, relación de los expedientes tramitados en uso de la citada autorización, con indicación expresa del destino, importe, adjudicatario y plazo de ejecución.»

JUSTIFICACION:

Se rodea así de mayores garantías de contratación directa, tratando de evitar cualquier posible arbitrariedad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 34.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «Normas sobre tributos y otros ingresos», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación del párrafo segundo del artículo DIECISIETE.

PROPUESTA:

En dicho párrafo 2 del art. 17 se sustituye la frase «... podrán ser...» por la de «... para que puedan ser...», y al final del párrafo se añade «... deberán ser aprobados por Ley.»; quedando

redactado así: «Los precios de los servicios que se presten en los distintos Centros dependientes de la Administración autónoma, para que puedan ser acomodados por la Junta de Castilla y León en la cuantía necesaria, en función de los respectivos costes de funcionamiento y de los niveles de prestación de dichos servicios, deberán ser aprobados por Ley.».

JUSTIFICACION:

Deben ser las Cortes, a quien estatutariamente corresponde ejercer la potestad legislativa, las que aprueben la acomodación de esos precios por servicios prestados por la Administración Autónoma, sin perjuicio de que una vez aprobados sea la Junta quien ejecute tal acomodación.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 35.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «NORMAS DE CONTABILIDAD PUBLICA», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De adición al párrafo 3 del artículo DIECIOCHO.

PROPUESTA:

Al final del párrafo 3 del artículo 18 se añade «... Continuando la llevanza de las cuentas independientes que correspondan a todos y cada uno de los conceptos afectados.».

JUSTIFICACION:

Bien está que los derechos y obligaciones pendientes a la liquidación del Presupuesto queden a cargo de la Tesorería General pero, para evitar se constituya un fondo común, es preciso se sigan llevando las correspondientes cuentas independientes por unos y otros conceptos.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 36.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación y adición al artículo DIECINUEVE, relativo a los Avales.

PROPUESTA:

— En punto 1, apartado a), del citado precepto, se pone el signo ortográfico de «coma» entre las palabras «Pequeñas y medianas empresas» y «cooperativas».

— Y en el punto 5 del mismo artículo 19, tras la palabra «Cortes» se añade la frase «... para su aprobación».

JUSTIFICACION:

El signo «coma» introducido hace variar, como pretendemos, el sentido de la frase, diferenciando a las pequeñas y medianas empresas de las cooperativas.

Y para el control, por parte de las Cortes, se exige la aprobación por la Comisión de Hacienda de la relación de avales autorizados por la Junta y que, trimestralmente, deberá ser remitida a aquella Comisión por el Consejero Correspondiente.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 37.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO «DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

A la sección referente a «Operaciones de crédito», cuyo artículo 21, relativo a la emisión de deuda pública, se pretende suprimir.

PROPUESTA:

Supresión del artículo 21.

JUSTIFICACION:

Consecuentes con la enmienda presentada a la exposición de motivos, al ser contrarios a que se emita Deuda Pública, no tendría sentido el mantener ese precepto que autoriza a la Junta para la emisión por importe superior al que figuraba presupuestado.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 38.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De modificación del artículo 22.

PROPUESTA:

Dicho artículo 22, que pasaría a ser el 21 al haberse suprimido éste, se modifica al añadir la frase «... trimestralmente y para su aproba-

ción...»; suprimiéndose igualmente la referencia que al final de aquel precepto se hace al artículo «veintiuno», con las consiguientes correcciones de estilo.

Quedaría pues, redactado así:

«Artículo veintiuno. — La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, trimestralmente y para su aprobación, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, todas y cada una de las operaciones de crédito realizadas al amparo de la autorización contenida en el artículo anterior.»

JUSTIFICACION:

La de su propio contexto.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 39.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda a LA «DISPOSICION ADICIONAL», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

A la Disposición Adicional.

PROPUESTA:

Se trata de una corrección técnica por cuanto en ella se hace referencia a «LA LEY DEL ESTADO» frase que se debe sustituir por la de «LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO».

JUSTIFICACION:

No precisa justificación, al ser simplemente la corrección de un error por omisión.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 40.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda a las «DISPOSICIONES FINALES», del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

De adición a la Disposición Final Cuarta.

PROPUESTA:

Dicha Disposición Final Cuarta, termina aludiendo a las «... transferencias de crédito» a lo que se añade «dentro de los mismos capítulos y de acuerdo con lo prevenido en esta Ley».

JUSTIFICACION:

Las adaptaciones presupuestarias para las que se autoriza a la Junta en esta disposición, deben realizarse siempre con sujeción, a lo que, con carácter general, se previene en esta Ley.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 41.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presenta notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de INTERIOR (01) los datos

reales son de 87 personas y las presupuestadas son 159 personas.

Los 72 funcionarios corresponden a un exceso de dotación de 138.555.576 pesetas, que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

Se dedicará íntegramente a las Comarcas de Acción Especial (Zonas subdesarrolladas) para mejora de sus accesos, de sus estructuras y de sus posibilidades de futuro.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorará para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 42.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presentan notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de ECONOMIA Y HACIENDA (02) los datos reales son de 111 personas y las presupuestadas son 228 personas.

Los 72 funcionarios corresponden a un exceso de dotación de pesetas 193.111.542 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

- a) Colaboración con Universidades: 20 millones
- b) Colaboración con Instituto. Universidad-Empresa: 10 millones.
- c) Ayudas al Comercio en primas sobre interés de créditos bancarios a PYMES comerciales: 50 millones.

- d) Empresas de promoción comercial: 50 millones.
 - e) Empresas diversas: 20 millones.
 - f) Promoción ayuda exportación (directamente a exportadores): 30 millones.
 - g) Investigación de nuevas industrias: 13.111.542.
- TOTAL: 193.111.542.**

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorará para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 43.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presenta notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de AGRICULTURA (03) los datos reales son de 1.475 personas y las presupuestadas son 1.525 personas.

Los 50 funcionarios, corresponden a un exceso de dotación de pesetas 95.024.450 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

- a) Cooperativas de comercialización de productos agropecuarios: 35 millones.
- b) Integración de agricultores de las modernas técnicas de cultivo: 20 millones.
- c) Convenios de investigación agrarios: 10 millones.
- d) Creación de centros de enseñanza agropecuarios: 10 millones.

- e) Intensificación de zonas de regadío: 20.024.450.
- TOTAL: 95.024.450.**

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorará para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 44.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presentan notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de EDUCACION Y CULTURA (04) los datos reales son de 1.026 personas y las presupuestadas son 1.076 personas.

Los 50 funcionarios, corresponden a un exceso de dotación de pesetas 75.075.065 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

- a) A empresas diversas: 15 millones.
- b) Planes de recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico: 10 millones.
- c) Restauración de monumentos Histórico Artísticos: 50.075.065.

TOTAL: 75.075.065.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorará para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 45.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presenta notables diferencias con el personal dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de BIENESTAR SOCIAL (05) los datos reales son de 5.031 personas y las presupuestadas son 5.121 personas.

Los 90 funcionarios, corresponden a un exceso de dotación de pesetas 99.477.450 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

- a) Ayudas a personas disminuidas físicas o mentales: 40 millones.
- b) Ayudas a la Federación Regional Castellano-leonesa de asociaciones Pro-subnormales: 25 millones.
- c) Reparación Centros Asistencia Social: 10 millones.
- d) Instalación de laboratorios: 15 millones.
- e) Estudios y trabajos técnicos: 9.477.450.

TOTAL: 99.477.450.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorara para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 46.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo

de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presentan notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de INDUSTRIA Y ENERGIA (06) los datos reales son de 258 personas y las presupuestadas son 454 personas.

Los 196 funcionarios, corresponden a un exceso de dotación de pesetas 313.620.580 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

- a) Contratación de cuadrillas de temporeros para atenciones o emergencias del verano (V. gr. incendios forestales): 40 millones.
 - b) Ayuda a la minería: 20 millones.
 - c) Subvenciones a Pymes: 200 millones.
 - d) Estudios del medio ambiente: 15 millones.
 - e) Formación empresarial a CECAL: 38.620.580.
- TOTAL: 313.620.580.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorara para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 47.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos

facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presenta notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (07) los datos reales son de 123 personas y las presupuestadas son 190 personas.

Los 67 funcionarios, corresponden a un exceso de dotación de pesetas 115.716.035 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

Promoción de viviendas sociales por valor de 115.716.035 pesetas total.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorara para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 48.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presenta notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de PRESIDENCIA (08) los datos reales son de 139 personas y las presupuestadas son 168 personas.

Los 29 funcionarios, corresponden a un exceso de dotación de pesetas 62.263.841 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

Promoción de viviendas sociales por valor de 62.263.841 pesetas total.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorara para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 49.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. - GASTOS DE PERSONAL, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En cuanto se refiere al concepto 111, los datos facilitados por el Sr. Consejero de Presidencia a su Comisión parlamentaria, (sobre datos de personal al servicio de cada Consejería), de fecha 4 de Mayo de 1984, presentan notables diferencias con el personal que aparece dotado en los Presupuestos de 1984 por lo que se originan las siguientes diferencias.

PROPUESTA:

En la Consejería de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (09) los datos reales son de 129 personas y las presupuestadas son 132 personas.

Los 3 funcionarios, corresponden a un exceso de dotación de pesetas 5.480.202 que deben destinarse al fin que se detalla seguidamente:

Subvención de intereses privados a empresas del sector para renovación de su material móvil.
TOTAL: 5.480.202 pesetas.

JUSTIFICACION:

Exceso de dotación en un concepto que se minorara para ser aplicado con mejor eficacia en otros de la misma Consejería.

Fuensaldaña, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 50.

A LA MESA DE LA COMISION DE HACIENDA,
COMERCIO Y ECONOMIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Como Portavoz del Grupo Popular, D. Vicente Bosque Hita, formula *enmienda a la totalidad* del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento Provisional de estas Cortes, y solicita su devolución al Gobierno, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

A) La norma básica que debe inspirar los principios, nuestros Presupuestos es nuestro propio Estatuto de Autonomía.

Pues bien, el Estatuto en su exposición de Motivos, penúltimo párrafo, dice:

«Castilla y León, consciente de su significado histórico, confía en que el proceso que inicia con el presente Estatuto conduzca a sus hombres y a sus tierras hacia metas elevadas de progreso social, económico y cultural, contribuya a la corrección progresiva de sus propios desequilibrios internos, en un proyecto común asentado en los principios democráticos de la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y el pluralismo.»

Este principio lo concreta en el Título III, Economía y Hacienda, en los artículos 32 y siguientes; concretamente en el número 1 del citado art. 32 dice:

«La Comunidad orientará su actuación económica a la consecución del pleno empleo, al aprovechamiento y la potenciación de sus recursos, al aumento de la calidad de la vida de los castellano-leoneses y la solidaridad intrarregional, prestando atención prioritaria al desarrollo de las provincias y zonas más deprimidas.» y en el número 3 «Los órganos de la Comunidad atenderán al desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura y la ganadería dispensando un tratamiento especial a las zonas de Montaña.»

Sentados estos principios que deben inspirar la política económica de nuestra Región, y por tanto ser el objetivo de los presupuestos de nuestra Comunidad, como instrumento fundamental de la política económica y social, el Estatuto en su artículo 32, número 2 dispone: «Con objeto de asegurar el equilibrio económico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad, podrá constituirse un Fondo de Compensación Regional, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes de Castilla y León entre los territorios menos desarrollados comparativamente, con destino a gastos de inversión en los términos

previstos en el artículo 16, apartado 2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.»

Así pues el propio Estatuto orienta, a los órganos responsables de la Administración y Gobierno de la Comunidad, acerca del medio para conseguir el cumplimiento del principio de solidaridad Regional a través del Fondo de Compensación Regional.

B) Pero no solamente estamos obligados en materia presupuestaria por nuestro propio Estatuto. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, en su artículo 6.º dispone: Destino del Fondo:

«El Fondo de Compensación Interterritorial se destinará a gastos de inversión real que coadyuven a disminuir las diferencias territoriales de renta y riqueza dentro de cada Comunidad Autónoma y, en particular, a proyectos de carácter local, comarcal, provincial o regional de infraestructura, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejora del hábitat rural y transportes y comunicaciones.» Y en su artículo 8.º establece la obligación, para aquellas C. C. A. A. cuya participación en el Fondo de Compensación Interterritorial resulte igual o superior al 8 %, cual es el caso de la nuestra, de elaborar un programa de desarrollo Regional.

C) Por último el Estatuto, en su artículo 40 párrafo 2.º, ordena a la Junta la presentación de los Presupuestos antes del último trimestre del año.

Resumiendo, estos principios generales, recogidos del Estatuto y de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, son los siguientes:

- 1.º Consecución del pleno empleo.
- 2.º Aprovechamiento y potenciación de los recursos.
- 3.º Aumento de la calidad de vida.
- 4.º Solidaridad intrarregional prestando atención prioritaria al desarrollo de las provincias y zonas más deprimidas.
- 5.º Desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura y ganadería.

Y los instrumentos, para conseguir los objetivos en que consisten esos principios generales, serán los siguientes:

- a) Fondo de Compensación Regional.
- b) Plan de Desarrollo Regional.

Pues bien, hechas estas consideraciones, Nuestro Grupo ha valorado en su conjunto el Presupuesto, y ha llegado a la conclusión ponderada de lo siguiente.

El Presupuesto en el que el 53 % de sus recursos va destinado a gastos y de estos el 63 % al

capítulo de personal, es claro que no postula la consecución del pleno empleo, ni el aprovechamiento y potenciación de los recursos ni el aumento de la calidad de vida en el conjunto de la Región.

Un Presupuesto en el que el 30 % de sus recursos globales no ha sido provincializado no persigue la solidaridad intrarregional ni presta atención prioritaria al desarrollo de las provincias y zonas más deprimidas, máxime si tenemos en cuenta que los gastos provincializados en las partidas más importantes tanto de inversión como de gastos de personal y corrientes se vierten fundamentalmente en las provincias económicamente más desarrolladas.

Un Presupuesto que, sólo tímidamente, asigna recursos para la pequeña explotación familiar agraria, que necesita de un decidido apoyo, y que prácticamente se olvida de las pequeñas y medianas empresas comerciales e industriales que, con aquéllas, son el sustento básico de nuestra economía regional, no cumple en absoluto con el principio del desarrollo de todos los factores económicos y en particular, de la agricultura y la ganadería.

Por otro lado es evidente que ni se ha constituido el Fondo de Compensación Regional ni se ha elaborado el Programa de Desarrollo Regional.

Por último nuestro Grupo tiene serias reservas en cuanto a la austeridad del Presupuesto y su transparencia, en cuanto a su fiscalización por estas Cortes por las amplias facultades de trasvases de créditos que el articulado de la Ley concede a la Junta, en cuanto al tratamiento equitativo de las retribuciones de los funcionarios y, en cuanto a la oportunidad de la emisión de deuda, que puede y debe, en nuestro criterio, perfectamente evitarse, reduciendo los gastos en cifra similar a la prevista para la inversión de los 1.468 millones presupuestados.

Por todo ello, y al amparo de los art. 110 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes, el Procurador que suscribe solicita la devolución a la Junta de Castilla y León del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma para 1984 a fin de que elabore uno nuevo en el que se recojan los principios generales antes expuestos.

En Fuensaldaña, a 1 de Junio de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

N.º 51.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE

LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. ECONOMIA Y HACIENDA (02), del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Secretaría General, (02-01) y concepto 254 GASTOS DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TRANSMISIONES hay una dotación de 2,4 millones de pesetas que no procede mantener por estar ya dotado el mismo concepto en la Consejería de Presidencia (08).

PROPUESTA:

Dicha dotación de 2,4 millones de pesetas debe ser asignada al concepto 751 de dicha Consejería «ENTIDADES LOCALES» provincializando la distribución.

JUSTIFICACION:

La dotación aparece duplicada en dos Consejerías distintas para conceptos análogos.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 52.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COM-PRA-BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de ECONOMIA Y HACIENDA (02.02.0) el concepto 295, de quince millones de pesetas por emisión de Deuda Pública, debe anularse por no ser procedente efectuar la citada emisión.

PROPUESTA:

Su destino debe ser ENTIDADES LOCALES (751) provincializando el importe traspasado de 15 millones de pesetas.

JUSTIFICACION:

Al no emitirse la Deuda Pública, no se originan los gastos de emisión.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 53.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA-BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA (04.01.0) y (04.02.1) el concepto 257 «Gastos Diversos» se dota por 17,709 más 49 millones de pesetas = 66,709 millones de pesetas que no son necesarias por lo que procede su anulación.

PROPUESTA:

Los 66.709.000 pesetas deberán destinarse a dotar en la Consejería de Educación y Cultura referencia 04.02.2, concepto 751 a ENTIDADES LOCALES, para promoción del Deporte, provincializándole detalladamente.

JUSTIFICACION:

No hay aclaración alguna de la necesidad por lo que se estima sobrante la dotación de 66,709 Millones de pesetas.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 54.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA-BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

EN LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA (04.01.0) el concepto 285 se dota con 30 millones de pesetas, de los que se cursa baja en la dotación de 20 millones y se deja un resto de 10 millones, que bastan para las finalidades ya asignadas.

PROPUESTA:

Los 20 millones aludidos se dedicarán al con-

cepto 779 —EMPRESAS DIVERSAS— siempre que sean para PROMOCION CULTURAL.

JUSTIFICACION:

No aparece clara la necesidad de los 20 millones que se dotan sin destino fijo.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 55.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA-BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En la Consejería de HACIENDA Y ECONOMIA (02.04.0 y 02.04.2) el concepto 283 —Estudios y trabajos técnicos— se dotan de 7 más 16 millones respectivamente, equivalentes a un total de 23 millones.

Si se minoran 3 más 8 millones respectivamente la dotación de 23 millones queda en 12 millones de pesetas.

PROPUESTA:

Los once millones así sobrantes deben ser destinados a las Universidades de León y Salamanca para estudios (Concepto 461).

JUSTIFICACION:

Se interpreta como excesiva la dotación asignada para conceptos indefinidos, a pesar de las aclaraciones solicitadas.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 56.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
 GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
 DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo

de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL, Consejería de Obras Públicas 07, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Deducir del capítulo I, gastos de personal en el concepto 126 «complemento de especial responsabilidad» la cantidad de 519.912,— Pts., correspondientes a los 9 delegados Territoriales de la Consejería.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse al capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios de forma provincializada.

JUSTIFICACION:

En nuestro criterio, de acuerdo con la enmienda al art. 8, párrafo 3, del texto articulado de la Ley, creemos que son suficientes las asignaciones que tienen los delegados territoriales, no resultando procedente un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 57.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL, Consejería de Industria y Energía 06, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Deducir del capítulo I, gastos de personal en el concepto 126 «complemento de especial responsabilidad» la cantidad de 519.912,— Pts., correspondientes a los 9 delegados Territoriales de la Consejería.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse al capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios de forma provincializada.

JUSTIFICACION:

En nuestro criterio, de acuerdo con la enmienda al art. 8, párrafo 3, al texto articulado de la

Ley, creemos que son suficientes las asignaciones que tienen los delegados territoriales, no resultando procedente un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 58.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL, Consejería de Bienestar Social 05, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Deducir del capítulo I, gastos de personal en el concepto 126 «complemento de especial responsabilidad» la cantidad de 519.912,— Pts., correspondientes a los 9 delegados Territoriales de la Consejería.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse al capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios de forma provincializada.

JUSTIFICACION:

En nuestro criterio, de acuerdo con la enmienda al art. 8, párrafo 3, del texto articulado de la Ley, creemos que son suficientes las asignaciones que tienen los delegados territoriales, no resultando procedente un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 59.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del

Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL, Consejería de Agricultura 03, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Deducir del capítulo I, gastos de personal en el concepto 126 «complemento de especial responsabilidad» la cantidad de 519.912.— Pts., correspondientes a los 9 delegados Territoriales de la Consejería.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse al capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios de forma provincializada.

JUSTIFICACION:

En nuestro criterio, de acuerdo con la enmienda al art. 8, párrafo 3, al articulado de la Ley, creemos que son suficientes las asignaciones que tienen los delegados territoriales, no resultando procedente un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 60.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL, CONSEJERIA INTERIOR 01, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Deducir del capítulo I, gastos de personal en el concepto 126 «complemento de especial responsabilidad» la cantidad de 519.912.— Pts., correspondientes a los 9 delegados Territoriales de la Consejería.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse al capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios de forma provincializada.

JUSTIFICACION:

En nuestro criterio, de acuerdo con la enmienda al art. 8, párrafo 3, del texto articulado de la Ley, creemos que son suficientes las asignaciones que tienen los delegados territoriales, no resultando

procedente un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 61.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL, CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA (04), del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Deducir del capítulo I, gastos de personal en el concepto 126 «complemento de especial responsabilidad» la cantidad de 519.912.— Pts., correspondientes a los 9 delegados Territoriales de la Consejería.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse al capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios de forma provincializada.

JUSTIFICACION:

En nuestro criterio, de acuerdo con la enmienda al artículo 8, párrafo 3, del texto articulado de la Ley, creemos que son suficientes las asignaciones que tienen los delegados territoriales, no resultando procedente un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 62.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO I. GAS-

TOS DE PERSONAL, Consejería de Hacienda 02, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

Deducir del capítulo I, gastos de personal en el concepto 126 «complemento de especial responsabilidad» la cantidad de 231.072,— Ptas., correspondientes a los 9 delegados Territoriales de la Consejería.

PROPUESTA:

El referido valor debe dedicarse al capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios de forma provincializada.

JUSTIFICACION:

En nuestro criterio, de acuerdo con la enmienda al artículo 8, párrafo 3, del texto articulado de la Ley, creemos que son suficientes las asignaciones que tienen los delegados territoriales, no resultando procedente un complemento de especial responsabilidad.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 63.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

La dotación del Concepto 251 (Atenciones de carácter social y representativo) se incluye en el Proyecto de Presupuestos para 1984 de forma que no aparece proporcional al número de destinatarios de ellas, ni en proporción a las necesidades de las Consejerías.

Ello recomienda efectuar una revisión de lo que resulta:

UNO: en la Consejería de INDUSTRIA Y ENERGIA la dotación por el referido concepto de 1.200.000 pesetas.

DOS: la dotación que se estima procedente es de cuatrocientas mil pesetas por lo que existe un exceso de ochocientas mil pesetas que debe corregirse.

PROPUESTA:

El referido excedente debe ser destinado a la siguiente designación:

A empresas artesanas, por valor de las citadas 800.000 pesetas.

JUSTIFICACION:

Corrección de desajustes presupuestarios por criterios dispares empleados en las distintas Consejerías.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 64.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

La dotación del Concepto 251 (Atenciones de carácter social y representativo) se incluye en el Proyecto de Presupuestos para 1984 de forma que no aparece proporcional al número de destinatarios de ellas, ni en proporción a las necesidades de las Consejerías.

Ello recomienda efectuar una revisión de lo que resulta:

UNO: En la Consejería de OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO (07) la dotación para el referido concepto es de 1.950.000 pesetas.

DOS: La dotación que se estima procedente es de cuatrocientas mil pesetas por lo que existe un exceso de un millón quinientas cincuenta mil pesetas que debe corregirse.

PROPUESTA:

El referido excedente debe ser destinado a la siguiente designación:

Fotogrametría y montaje por valor de 1.550.000 pesetas.

JUSTIFICACION:

Corrección de desajustes presupuestarios por criterios dispares empleados en las distintas Consejerías.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 65.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

La dotación del Concepto 251 (Atenciones de carácter social y representativo) se incluye en el Proyecto de Presupuestos para 1984 de forma que no aparece proporcional al número de destinatarios de ellas, ni en proporción a las necesidades de las Consejerías.

Ello recomienda efectuar una revisión de lo que resulta:

UNO: En la Consejería de EDUCACION Y CULTURA (04) la dotación para el referido concepto es de 5.500.000 pesetas.

DOS: La dotación que se estima procedente es de quinientas mil pesetas por lo que existe un exceso de quince millones de pesetas que debe corregirse.

PROPUESTA:

El referido excedente debe ser destinado a la siguiente designación:

Recuperación del Patrimonio Histórico Artístico por valor de los cinco millones mencionados.

JUSTIFICACION:

Corrección de desajustes presupuestarios por criterios dispares empleados en las distintas Consejerías.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 66.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

La dotación del Concepto 251 (Atenciones de carácter social y representativo) se incluye en el Proyecto de Presupuestos para 1984 de forma que no aparece proporcional al número de destinatarios de ellas, ni en proporción a las necesidades de las Consejerías.

Ello recomienda efectuar una revisión de lo que resulta:

UNO: En la Consejería de AGRICULTURA Y GANADERIA (03) la dotación para el referido concepto es de 3.000.000 de pesetas.

DOS: La dotación que se estima procedente es de Quinientas mil pesetas por lo que existe un exceso de 2.500.000 pesetas que debe corregirse.

PROPUESTA:

El referido excedente debe ser destinado a la siguiente designación:

Proyectos de nuevos regadíos dos millones y medio de pesetas.

JUSTIFICACION:

Corrección de desajustes presupuestarios por criterios dispares empleados en las distintas Consejerías.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 67.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON PARA 1984**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

La dotación del Concepto 251 (Atenciones de carácter social y representativo) se incluye en el Proyecto de Presupuestos para 1984 de forma que no aparece proporcional al número de destinatarios de ellas, ni en proporción a las necesidades de las Consejerías.

Ello recomienda efectuar una revisión de lo que resulta:

UNO: En la Consejería de ECONOMIA Y HACIENDA (02) la dotación para el referido concepto es de 5.175.000 pesetas.

DOS: La dotación que se estima procedente es

de 600.000 pesetas por lo que existe un exceso de 4.575.000 pesetas que debe corregirse.

PROPUESTA:

El referido excedente debe ser destinado a la siguiente designación:

Formación y perfeccionamiento del personal directivo de las Cámaras de Comercio y de CECALE para mejor asumir los riesgos de la integración española en la C. E. E.

JUSTIFICACION:

Corrección de desajustes presupuestarios por criterios dispares empleados en las distintas Consejerías.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 68.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO QUE CORRESPONDA, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En el avance de cierre del ejercicio presupuestado para 1983 (liquidación al 31-12-83) se origina un superávit de 362.004.285 pesetas que no parecen haberse incluido como RESULTAS en el Presupuesto de INGRESOS del EJERCICIO 1984.

PROPUESTA:

Debería procederse a su inclusión según determinan las normas de la buena llevanza contable.

JUSTIFICACION:

Corregir un error por omisión que no es admisible al ser detectado.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 72.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE

LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En el artículo 285 denominado Promoción y desarrollo de la Consejería de EDUCACION Y CULTURA (04) aparece una dotación de 124.400.000 pesetas para cobertura de la expresada finalidad.

PROPUESTA:

Se propone una rectificación, minorando la consignación aludida en 62.000.000 de pesetas y dejando un saldo para atención de sus propios fines de 62.400.000 pesetas.

El valor minorado de 62.000.000 de pesetas debería ser destinado a la finalidad siguiente:

Para RECUPERACION del PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO.

JUSTIFICACION:

Excesos de dotación a conceptos que no precisan de altas consignaciones y que permiten atender otras necesidades más evidentes con el exceso de dotación suprimido.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 73.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al CAPITULO II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

ENMIENDA PARCIAL.

En el artículo 257 denominado Gastos Diversos de la Consejería de EDUCACION Y CULTURA (04) aparece una dotación de 255.850.000 pesetas para cobertura de la expresada finalidad.

PROPUESTA:

Se propone una rectificación, minorando la consignación aludida en 112.000.000 y dejando un saldo para atención de sus propios fines de 113.850.000 pesetas.

El valor minorado de 112.000.000 debería ser

destinado a la finalidad siguiente (EDUCACION Y CULTURA):

a) Para Instalaciones Deportivas CIENTO DIEZ MILLONES DE PESETAS.

b) Para Equipo de Apoyo a excavaciones arqueológicas DOCE MILLONES de pesetas.

JUSTIFICACION:

Excesos de dotación a conceptos que no precisan de altas consignaciones y que permiten atender otras necesidades más evidentes con el exceso de dotación suprimido.

FUENSALDAÑA, a 31 de Mayo de 1984.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO

A LA COMISION DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

N.º 79.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1984

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente enmienda al ESTADO DE INGRESOS Y ESTADO DE GASTOS, del Proyecto de Ley arriba mencionado.

Enmienda que el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León presenta al Proyecto de Emisión de Deuda Pública contenido en el Código 9 capítulo 93 del Estado de Ingresos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1984, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 22, correspondiente al día 8 de Mayo del actual.

En función del contenido de nuestra enmienda al artículo primero del citado Proyecto de Ley, la minoración originada en los ingresos presupuestarios por importe de 1.468.900.000 pesetas a que alcanza la presunta Emisión de Deuda Pública, deberá ser compensada con una minoración por idéntico importe en los capítulos Uno, Dos y Tres del Estado de Gastos del referido Proyecto de Presupuestos, afectando dicha transformación al total de las Consejerías.

Procede aclarar que la pretensión del Grupo enmendante es la de evitar las consecuencias negativas que se originarían con la Emisión de la Deuda Pública, manteniendo los conceptos de inversión que desde la misma han sido previstos por la Junta, pero haciéndolo a costa de la minoración de conceptos consultivos que son perfectamente evitables como se demuestra a través de las demás

enmiendas parciales presentadas por este Grupo Popular.

Como consecuencia de lo expuesto el Estado de Ingresos y el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984 arrojarían un total importe de 35.517.556.000 pesetas.

Por cuanto antecede, el Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, presenta esta enmienda al Estado de Ingresos y Gastos de los ya citados Presupuestos.

Valladolid, 31 de Mayo de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE HACIENDA, COMERCIO Y ECONOMIA.

P. L. 8-II

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la publicación de las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, que han sido admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 5 de Junio de 1984.

Fuensaldaña, 5 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 1.

Al artículo 4, apart. 1.b). De adición.

Se añade al final del párrafo: «salvo lo establecido en el apartado 2».

MOTIVACION:

Para mayor claridad del texto.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presente la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 2.

Al artículo 4, apart. 2.c). De modificación.

Nueva redacción: «Cuando se trate de créditos para el pago de intereses, se operará en la forma prevista en el apartado anterior».

MOTIVACION:

Mayor claridad del texto.

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 3.

Al art. 4, apart. 2.f). De modificación.

Donde dice: «... en el apartado d).»

Dirá. «en el apartado 2.d).»

MOTIVACION:

Mayor claridad del texto.

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 4.

Al art. 6, apart. i). De adición.

Apartado nuevo: «Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas, siempre que los

requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa».

MOTIVACION:

Evitar que se produzcan situaciones de agravio entre personas derivadas de la aleatoriedad del momento en que se producen las circunstancias que dan derecho a la ayuda, ya que, en otro caso, pudiera darse la paradoja de que personas que reúnen idénticos requisitos, pueden recibir ayuda, o no recibirla, en función de que el crédito correspondiente en el momento de aparición de dichas circunstancias se haya o no agotado.

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 5.

Al artículo 8, párraf. 2. De modificación.

Proponemos la siguiente redacción: «No obstante, las retribuciones quedarán ajustadas durante 1984 a las que resulten de incrementar las asignadas para 1983 en un 4,5 por ciento para los Altos Cargos. Se reconoce un complemento de especial responsabilidad para los Directores Generales y para los Delegados Territoriales en 600.000 pesetas y 200.000 pesetas respectivamente.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 ptas. y 200.000 pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grados, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984:

Enmienda n.º 6.

Al artículo 9. De modificación.

Donde dice: «... Personal administrativo...»

Dirá: «personal contratado administrativo...»

MOTIVACION:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 7.

Al artículo 10. De modificación.

Donde dice: «órganos centrales de la Administración Autónoma...»

Dirá: «órganos de la Administración Autónoma...»

MOTIVACION:

Darle mayor extensión.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 8.

Al artículo 11, pfo. 2. De modificación.

Donde dice: «en el plazo mínimo de 15 días».

Dirá: «en el plazo máximo de 15 días».

MOTIVACION:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 9.

Al artículo 13. De adición.

Añadir párrafo nuevo: «La publicidad en las licitaciones y adjudicaciones se entenderá cumplida mediante la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Castilla y León, órgano oficial de publicación de la Junta de Castilla y León.

MOTIVACION:

Lograr mayor agilidad en la gestión.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 10.

Al artículo 16. De adición.

Añadir al final del primer párrafo: «Cuando se trate de proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, la sustitución de los mismos se hará según lo establecido en la Ley del propio Fondo».

MOTIVACION:

Mayor precisión.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 11.

A la disposición Adicional. De modificación.

Sustituir el texto de la Ley por el siguiente: «En todo lo no previsto en la presente Ley serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, en la Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos del Estado y Ley de Patrimonio del Estado, así como sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación».

MOTIVACION:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 12.

Al Presupuesto de la Consejería de GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos

retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
01.01.111.0	105.253	104.876
01.01.121.0	25.585	25.414
01.01.122.0	23.003	22.801
01.01.123.0	13.747	11.806
01.01.126.0	1.947	3.554
01.02.126.1	39	400
01.02.126.2	19	200
01.03.126.0	58	600
	<u>169.651</u>	<u>169.651</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 13.

Al Presupuesto de la Consejería de ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
02.01.111.0	7.038	6.170
02.01.121.0	2.174	2.002
02.01.122.0	4.568	4.199
02.01.123.0	4.081	3.757
02.01.124.0	3.069	2.631
02.01.126.0	1.620	2.277
02.01.127.0	2.257	2.113
02.01.251.0	5.100	3.364
02.02.126.0	58	600
02.03.126.0	58	600
02.04.126.0	58	600
02.05.126.1	58	600
02.06.126.0	116	800
02.07.126.0	58	600
	<hr/>	<hr/>
	30.113	30.113

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 14.

Al Presupuesto de la Consejería de AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
03.01.126.0	2.005	3.827
03.01.251.0	3.000	2.100
03.01.236.0	2.000	1.500
03.01.271.0	11.854	10.854
03.01.285.0	15.000	14.410
03.01.451.0	1.000	—
03.02.126.1	58	600
03.03.126.1	58	600
03.04.126.1	58	600
03.05.126.1	58	600
	<hr/>	<hr/>
	35.091	35.091

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 15.

Al Presupuesto de la Consejería de EDUCACION Y CULTURA.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
04.01.111.0	136.036	135.508
04.01.121.0	31.573	31.317
04.01.122.0	26.885	26.582
04.01.123.0	12.986	12.723
04.01.126.0	2.006	3.726
04.01.181.0	69.605	69.671
04.02.126.0	58	600
04.02.181.0	3.238	3.417
04.03.126.0	58	600
04.03.181.0	3.638	3.817
04.04.126.0	58	600
04.04.181.0	4.139	4.318
04.05.111.0	1.058	1.000
04.05.122.0	679	---
04.05.123.0	588	---
04.05.126.0	58	---
04.05.127.0	575	---
04.05.181.0	4.848	4.207
	<hr/>	<hr/>
	298.086	298.086

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 16.

Al Presupuesto de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equiparlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al

resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
05.01.126.0	2.876	6.228
05.01.173.0	50.090	46.738
	<hr/>	<hr/>
	52.966	52.966

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 17.

Al Presupuesto de la Consejería de INDUSTRIA Y ENERGIA.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equiparlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
06.01.111.0	29.249	28.872
06.01.121.0	9.255	9.085
06.01.122.0	11.924	11.722
06.01.123.0	9.918	9.741
06.01.126.0	1.954	3.277
06.01.122.1	47.433	46.033
06.01.123.1	19.590	18.967
06.02.126.0	58	600
06.03.126.0	58	600
06.04.126.0	58	600
	<u>129.497</u>	<u>129.497</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 18.

Al Presupuesto de la Consejería de OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
07.01.126.0	1.869	3.247
07.01.256.0	940	808
07.02.126.0	58	600
07.02.241.0	1.000	650
07.02.172.1	21.688	19.866
07.03.126.0	58	600
07.03.241.0	1.000	650
07.04.126.0	58	600
07.04.241.0	1.000	650
	<u>27.671</u>	<u>27.671</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 19.

Al Presupuesto de la Consejería de PRESIDENCIA.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
08.01.141.0	153	42
08.02.126.0	58	600
08.02.141.1	50	—
08.02.141.2	50	—
08.03.141.0	500	150
08.03.141.1	1.022	310
08.03.141.2	400	90
08.03.141.3	250	45
08.03.141.4	400	90
08.03.141.5	200	40
08.04.126.0	58	600
08.06.126.0	34	350
08.07.126.0	746	1.288
08.08.126.0	34	350
	<u>3.955</u>	<u>3.955</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SÓCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 20.

Al Presupuesto de la Consejería de TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Elevar las retribuciones de Directores Generales y Delegados Territoriales, con un complemento de especial responsabilidad de 600.000 Pesetas y 200.000 Pesetas respectivamente, en los que quedan absorbidos los complementos de especial responsabilidad de 57.768 presupuestados, en orden a equipararlos a los correspondientes cargos de la Administración Central, y eliminar las discriminaciones que se produjeron en el Presupuesto del 83, al quedar excesivamente reducidas sus retribuciones, no sólo en términos relativos con respecto al resto de los altos cargos, sino también en términos absolutos atendiendo al puesto correspondiente de la Administración Central al que se equiparan, y cuya estructura funcional establece conceptos retributivos (grado, trienios, etc.) que aquí se perdieron.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
09.01.122.0	10.244	9.377
09.01.123.0	9.106	8.606
09.01.126.0	1.918	3.285
09.01.172.0	8.353	7.269
09.02.126.0	58	600
09.03.126.0	58	600
	<u>29.737</u>	<u>29.737</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 21.

Al Presupuesto de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Eliminación de la consignación de Gastos Reservados y su transferencia a Atenciones de Carácter Social y Representativo.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
01.01.251.0	60	345
01.01.252.0	113	—
01.02.251.1	13	—
01.02.251.2	7	—
01.02.252.1	64	—
01.02.252.2	32	—
01.03.251.1	16	—
01.03.252.1	40	—
	<u>345</u>	<u>345</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al am-

paro del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 22.

Al Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Para mejor atribución de Servicio Gestor.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
03.05.621.F	15.000	—
03.01.625.F	30.000	45.000
	45.000	45.000

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 23.

Al Presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION.

Dotar las actividades culturales.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
04.01.257.1	—	35.000
04.01.285.1	—	27.000
04.01.257.0	49.000	14.000
04.01.285.0	30.000	3.000
	79.000	79.000

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 24.

Al Presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
04.01.172.2	—	13.143
04.01.181.2	—	4.848
04.01.211.2	—	2.000
04.01.221.2	—	1.000
04.01.233.2	—	500
04.01.241.2	—	3.000
04.01.251.2	—	500
04.01.253.2	—	500
04.01.257.2	—	3.000
04.01.271.2	—	2.000
04.01.281.2	—	5.000
04.01.285.2	—	10.000
04.01.481.2	—	3.359
04.01.482.2	—	3.000
04.05.111.0	1.000	—
04.05.172.0	13.143	—
04.05.181.0	4.207	—
04.05.211.0	2.000	—
04.05.221.0	1.000	—
04.05.233.0	500	—
04.05.241.0	3.000	—
04.05.251.0	500	—
04.05.253.0	500	—
04.05.257.0	10.000	—
04.05.271.0	2.000	—
04.05.281.0	5.000	—
04.05.285.0	3.000	—
04.05.481.0	3.000	—
04.05.482.0	3.000	—
	51.850	51.850

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 25.

Al Presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
04.01.481.0	30.000	12.000
04.01.482.0	12.000	30.000
	<u>42.000</u>	<u>42.000</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 26.

Al Presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
04.02.621.1	167.000	155.500
04.02.751.1	13.000	21.000
04.02.782.1	4.500	8.000
	<u>184.500</u>	<u>184.500</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 27.

Al Presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Adecuación técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
04.02.631.2	166.000	151.000
04.02.751.2	29.000	44.000
	<u>195.000</u>	<u>195.000</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 28.

Al Presupuesto de la Consejería de Bienestar Social.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Corrección técnica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
05.05.126.1	272	350
05.05.127.1	78	—
	<u>350</u>	<u>350</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 29.

Al Presupuesto de la Consejería de Industria y Energía.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Adecuación técnica y mejor definición de la finalidad de la consignación.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
06.04.721.1	4.500	—
06.04.781.1	—	4.500
06.04.779.1	4.500	—
06.04.782.1	—	4.500
	<u>9.000</u>	<u>9.000</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 30.

Al Presupuesto de la Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Enmienda técnica de modificaciones presupuestarias propuestas en Comisión.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
09.01.671.0	74.903	—
09.01.621.0	—	4.903
09.03.671.0	—	70.000
	<u>74.903</u>	<u>74.903</u>

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, al amparo del artículo 110 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 1984.

Enmienda n.º 31.

Al Presupuesto de la Consejería de Presidencia.
Según detalle adjunto.

MOTIVACION:

Ajustar la plantilla en función de las previsiones de la Oferta Pública de empleo.

Fdo.: *Jesús Quijano González*
PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Código de la partida	Consignación que figura en el Proyecto	Consignación que se propone
08.03.172.4	7.940	12.071
08.04.221.2	3.000	400
08.04.141.0	276	74
08.04.141.1	350	80
08.04.141.2	350	80
08.05.141.0	103	20
08.05.141.1	50	10
08.05.141.2	100	20
08.05.141.3	100	20
08.06.141.0	224	50
08.06.141.1	259	50
08.08.141.0	153	30
	<u>12.905</u>	<u>12.905</u>

P. L. 8-II-1

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento Provisional de estas Cortes, se ordena la

publicación del ACUERDO de la Junta de Castilla y León relativo a la denegación de conformidad para tramitar las Enmiendas números 22, 37 y 79 al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, por suponer minoración de los ingresos presupuestarios.

Fuensaldaña, 8 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. Certificación de Acuerdo de Junta adoptado en su reunión ordinaria de fecha 7 de Junio de 1984 a efectos de lo establecido en el artículo 133.4 del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 7 de Junio de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

FRANCISCO JAVIER VELA SANTAMARIA,
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICO:

Que la Junta de Castilla y León en su reunión ordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1984 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.4 del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

«No dar la conformidad a las Enmiendas números 22, 37 y 79, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984 que suponen una minoración de los ingresos presupuestarios».

Y para que conste, firmo la presente en Valladolid a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

PRESIDENCIA

Se ordena la publicación en el «Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León de la Comunicación de la Junta de Castilla y León remitiendo Expediente de Incorporación de Créditos n.º 5/1983, a los efectos previstos en el artículo 4.º 3, de la Ley 2/1983, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fuensaldaña, 5 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. según el artículo 4.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, Expediente de Incorporación de Crédito n.º 5/1983.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 1 de junio de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

DON PEDRO GALDEANO ALDAZ, Jefe de Contabilidad de la Junta de Castilla y León,

CERTIFICO: Que en fecha 20 de Febrero de 1984 ha sido asentado, en los libros de contabilidad de esta Intervención General, un ingreso procedente del INJUVE por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS (87.900,—) PESETAS.

Y para que conste, a petición de la Consejería de Educación y Cultura, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Interventor General, en Valladolid, a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º:

EL INTERVENTOR GENERAL

Ilma. Sra.:

Adjunto remito a V. I. Certificado de ingreso en las arcas de esta Comunidad a efectos de justificación de propuesta de incorporación de crédito de 26 de Marzo de 1984, n.º reg. salida de esta Consejería 2.552.

Valladolid, 10 de Mayo de 1984.

SECRETARIO GENERAL,
Avelino Hernández Lucas

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

Excmo. Sr.:

Como consecuencia del traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, (R.R. DD. 2469/82 de 12 de Agosto y 3019/83 de 21 de Septiembre) a esta Comunidad Autónoma, se han recibido diversas partidas de las Direcciones Generales de Juventud, Promoción Sociocultural y Bellas Artes y Archivos, así como del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, ingresos éstos no contemplados en el Presupuesto de 1983, y absolutamente necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos.

Por todo lo expuesto, tengo el gusto de proponer a V. E. la distribución de dichos ingresos (desglosados en el ANEXO I) por conceptos del presupuesto de gastos, según aparece recogida en el ANEXO II.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a efectos de incorporación de los correspondientes créditos y recursos a los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Valladolid, 22 de Marzo de 1984.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

ANEXO I RECURSOS A INCORPORAR

— Transferencia de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.		
24.03.482	861.314	
Expt. 303.01/0687.		
— Transferencia de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.		
24.06.481	492.033	
Expt. 3061/0391.		
24.06.482-2	231.704	
Expt. 3061/0402.		
24.06.483-2	1.929.117	
Expt. 3061/0392.		
24.06.782	1.722.313	
Expt. 3061/0393.		
	4.375.167	
— Transferencia del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.		
453	87.900	
	87.900	
	5.324.381	5.324.381

ANEXO II GASTOS-AUMENTO

<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
04.01.211	200.000
04.01.251	200.000
04.01.253	200.000
04.01.257	2.124.391
04.01.281	200.000
04.01.285	2.400.000
	<hr/>
	5.324.381

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio
Expediente: N.º 5/1983 P-I.
Referencia: Consejería de
Educación Y Cultura.

INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE CREDITOS

CONSEJERIA: EDUCACION Y CULTURA.
EXPOSICION:

A la vista del informe expedido por la Intervención General, así como el «ADOP n.º 2819 y OP números (2872, 2874, 2863 y 2864)», y al amparo del artículo 71 c) de la Ley 11/1977 y del artículo 6.5 de la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General informa favorablemente, para su aprobación en su caso, el expediente de incorporación de créditos en el capítulo II: compras de bienes corrientes y servicios, solicitado por la citada Consejería.

DENOMINACION:

Expediente sobre incorporación de créditos en conceptos económicos del capítulo dos: compras de bienes corrientes y servicios, por importe de 5.324.381,— pts., a fin de atender los compromisos adquiridos.

PROPUESTA:

Favorable a la siguiente incorporación de crédito.

<u>Incorporación de Créditos</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
<i>Ingresos-Aumento.</i>		
Para financiación de los servicios transferidos en materia de Educación y Cultura.	412.4	5.324.381,—
<i>Total Ingresos-Aumento.</i>		5.324.381,—

Gastos - Aumento

Dotación ordinaria para

Ingresos - Aumento

gastos de oficina.	04.01.211	200.000,—
Atenciones de carácter social y representativo.	04.01.251	200.000,—
Publicaciones e información.	04.01.253	200.000,—
Gastos diversos.	04.01.257	2.124.391,—
Reuniones y conferencias.	04.01.281	200.000,—
Promoción y desarrollo.	04.01.285	2.400.000,—
Total Gastos-Aumento.		5.324.381,—

El importe se eleva a cinco millones trescientas veinticuatro mil trescientas ochenta y una pesetas.

Valladolid, a 14 de Mayo de 1984.

LA DIRECTORA GENERAL

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Intervenido y conforme

Valladolid, 14-Mayo-84

EL INTERVENTOR GENERAL

**PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO, SOBRE EXPEDIENTE
DE INCORPORACION DE CREDITO
N.º 5/1983 P-I**

Visto el «ADOP del Ministerio de Economía y Hacienda n.º 2.819 y OP de dicho Ministerio números 2.872, 2.874, 2.863 y 2.864», así como la certificación del Jefe de Contabilidad de la Junta de Castilla y León.

Vista la solicitud de la Consejería de Educación y Cultura de propuesta de asignación.

Vista la Ley General Presupuestaria y la Ley 2/1983 de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

Vistos los informes emitidos.

Considerando que este Consejero es competente para emitir propuestas de incorporación de créditos en los supuestos del artículo 6.5 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y del artículo 71 c) de la Ley General Presupuestaria, ha resuelto proponer a esta Junta la incorporación de crédito correspondiente al expediente n.º 5/1983 P-I conforme se solicita, para aprobación si procede, y traslado a las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 16 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Francisco Javier Paniagua Iñiguez*

**FRANCISCO JAVIER VELA SANTAMARIA,
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

CERTIFICO:

Que la Junta de Castilla y León en su reunión ordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

«Aprobar a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio el Expediente de Incorporación de Crédito n.º 5/1983 P. I. por un importe total de 5.324.381 pesetas».

Y para que conste, firmo la presente en Valladolid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

PRESIDENCIA

Con fecha 1 de Junio de 1984, el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez ha causado baja en la Comisión de Estudio y Seguimiento del Pantano de Riaño y Otros Proyectos de Riego, a la que pertenecía en representación del Grupo Parlamentario Popular, habiendo sido sustituido por el Procurador D. Alfonso Prieto Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 1 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

PRESIDENCIA

Con fecha 1 de Junio de 1984, el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez ha causado baja en la Comisión de Bienestar Social, a la que pertenecía en representación del Grupo Parlamentario Popular, habiendo sido sustituido por el Procurador D. Carlos Letona Barredo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 1 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

PRESIDENCIA

Con fecha 1 de Junio de 1984, el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez ha causado baja en la Comisión de Procuradores, a la que pertenecía en representación del Grupo Parla-

rio Popular, habiendo sido sustituido por el Procurador D. Lorenzo Alonso Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 1 de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Preguntas con respuesta escrita.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Junio de 1984, acordó admitir a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 80-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a creación de un barrio artesano en Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 80-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. ATILANO SOTO RABANOS, del Grupo Parlamentario Popular, Procurador en las Cortes de Castilla y León por la Provincia de Segovia, al amparo del art. 185 y ss. del Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa de las Cortes para su contestación escrita de la Junta de Castilla y León la siguiente Pregunta:

ANTECEDENTES:

El fomento de la ARTESANIA Provincial viene siendo una preocupación constante y un objetivo señalado de la Diputación Provincial segoviana.

Entre los Proyectos pendientes de ejecución de dicha Entidad figura la creación en la ciudad de Segovia de un BARRIO ARTESANO.

No creemos que pueda ser ajena a la Junta de Castilla y León esta preocupación y este objetivo

marcado por la iniciativa de una Entidad tan dinámica como la Diputación Segoviana.

Por ello, y dada la trascendencia del proyecto cultural y social, formulo la siguiente

PREGUNTA:

¿Tiene la Junta de Castilla y León interés en colaborar en el proyecto de creación de un Barrio Artesano en la ciudad de Segovia, poniendo de hecho medios económicos al servicio del mismo y cualesquiera otros que fueren pertinentes a la concepción de tal proyecto según la entiende la corporación Provincial segoviana?

Fuensaldaña, 28 marzo 1984.

EL PROCURADOR

EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Junio de 1984, acordó admitir a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 81-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a Centros de Formación y Capacitación Agraria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 81-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Daniel de Fernando Alonso, Procurador del C. D. S. (Centro Democrático y Social), integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene a bien formular la siguiente pregunta a la Junta, de la que solicita respuesta por escrito.

La juventud debe jugar un papel importante en la agricultura de nuestra Región Castellano-Leonesa; a esta juventud es a la que hay que preparar y a la que hay en cierto modo que responsabilizar con algo que, aún heredado, ella debe saber

encauzar con acierto. Para ello hay que prepararla con conocimientos nuevos de alta cualificación técnica y empresarial para que de esta manera pueda y sepa desenvolverse, en ese mundo tan complejo que es la agricultura en sí, y el medio donde ésta se desenvuelve.

Teniendo en cuenta que para preparar a la juventud agraria es necesario disponer de unos Centros bien dotados, tanto de medios humanos como de medios materiales, con el fin de dar a esa juventud unos conocimientos y destrezas que les permita cumplir del mejor modo el papel que como tal ha de desarrollar en la sociedad Castellano-Leonesa, obteniendo con él las máximas satisfacciones, se formula a la Junta las siguientes preguntas:

1. — ¿Tiene previsto la Junta dotar de medios humanos y materiales suficientes a los Centros que van a impartir las enseñanzas de Formación Profesional Agraria de 2.º Grado (San Rafael de la Sta. Espina (Valladolid), y Centro «Viñalta» (Palencia)), para impartir convenientemente dichas enseñanzas sin contar lo ya existente?

¿A cuánto asciende la inversión prevista para cubrir el objetivo anterior?

2. — ¿Cuántos Centros de Formación Profesional Agraria se van a construir y dónde piensa ubicarlos, así como el criterio seguido?

3. — ¿Piensa dotar de medios suficientes tanto humanos como materiales al resto de los Centros de Capacitación Agraria, incluidas las Escuelas de Capacitación Forestales de nuestra Región, para cumplir perfectamente su misión? ¿A cuánto asciende la inversión detallada por Centro, para cubrir dicho objetivo?

4. — ¿Piensa la Junta dotar bien de medios a todos los Centros de Capacitación Agraria existentes antes de construir Centros nuevos o primero quiere construir Centros nuevos a costa de una buena equipación de los ya existentes?

Fuensaldaña, a 25 de Mayo de 1984.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Junio de 1984, acordó admitir a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 82-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rabanos, relativa a criterios de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial para la designación de representantes de la Comunidad Autónoma en los Tribunales de Pruebas Selectivas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 82-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

DON ATILANO SOTO RABANOS, del Grupo Parlamentario Popular, Procurador por la Provincia de Segovia, al amparo del art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de estas Cortes, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente *Pregunta para su contestación por escrito*.

ANTECEDENTES:

La Excma. Diputación de Segovia se dirigió en su momento a la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta interesando la preceptiva designación de representante de la Comunidad Autónoma en el Tribunal que juzga las pruebas selectivas para cubrir las plazas de plantilla de dicha Institución Provincial, concretamente 2 Plazas de Auxiliares de Psiquiatría (una de Portero de la Residencia Provincial) y una Plaza de Oficial conductor.

Con fecha 13 de abril el Consejero del referido departamento de la Junta contesta al Presidente de la Diputación Segoviana con sendos escritos, en cuyos márgenes se relacionan los representantes designados, tanto titulares como suplentes, así como su calificación o titulación.

PREGUNTA:

¿En qué criterios se ha basado la Consejería para estas asignaciones? ¿Son todos ellos profesionales que pertenecen a la Junta de Castilla y León, como parece obvio o no siendo funcionarios de la Junta, tienen, a cambio, otras vinculaciones merecedoras de dichas designaciones? Si así fuere, ¿cuáles son éstas?

En Fuensaldaña, a nueve de mayo de 1984.

EL PROCURADOR,

EL PORTAVOZ